

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

**PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MÚSICOS EN
ECUADOR: PERSPECTIVAS EN LA ERA DIGITAL**

AUTOR: JORDAN JOSUÉ ALMENDÁRIZ VINUEZA

ASESORA: PhD. MAGDALIA MARIBEL HERMOSA VINUEZA

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2025

Ibarra, 22 de enero de 2025

Magister
María Cristina Pozo Enríquez
RESPONSABLE DE TITULACIÓN CARRERA DE DERECHO

De mi consideración:

Mediante el presente, tengo a bien certificar que el trabajo de integración curricular del estudiante Jordan Josué Almendáriz Vinuesa con el tema: "Protección Legal de los Derechos de Autor de los Músicos en Ecuador: Perspectivas en la Era Digital."

Una vez analizado por la herramienta de detección de coincidencias y prevención del plagio académico utilizada por la institución, TURNITIN, obtiene el 9% de coincidencia. Por lo que se encuentra en el rango establecido de acuerdo a los criterios de valoración del porcentaje de similitud establecidos por la PUCE.

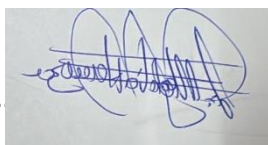
Captura:

22/1/25, 5:54 p.m. Turnitin - Informe de Originalidad - PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MÚSICOS EN ECUADOR: PERSPECTIVAS EN LA ERA DIGITAL

Turnitin Informe de Originalidad					
Procesado el: 22-ene.-2025 17:45 -05 Identificador: 2569361114 Número de palabras: 25211 Entregado: 1	<table border="1"><thead><tr><th>Índice de similitud</th><th>Similitud según fuente</th></tr></thead><tbody><tr><td>9%</td><td>Internet Sources: 9% Publicaciones: 7% Trabajos del estudiante: 7%</td></tr></tbody></table>	Índice de similitud	Similitud según fuente	9%	Internet Sources: 9% Publicaciones: 7% Trabajos del estudiante: 7%
Índice de similitud	Similitud según fuente				
9%	Internet Sources: 9% Publicaciones: 7% Trabajos del estudiante: 7%				
PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MÚSICOS EN ECUADOR: PERSPECTIVAS EN LA ERA DIGITAL Por JORDAN JOSUE ALMENDARIZ-VINUEZA					

1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-dic.-2021) Submitted to Universidad Laica Vicente Rocafructe de Guayaquil on 2021-12-03
1% match (Internet desde 13-dic.-2020) https://www.iniap.gob.ec/pruebav3/wp-content/uploads/2018/05/Codigo%20Organico%20Economia%20Social.pdf
1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://derechoecuator.com/derechos-morales-y-derechos-patrimoniales
1% match (Internet desde 18-ago.-2022) http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7841/1/8-%20TESIS%20Danilo%20Israel%20S%20c%20a%20Inchez%20Garc%20c3%20a9s-DER.pdf
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-mar-2024) Submitted to ueh on 2024-03-05
< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-nov.-2023) Submitted to ueh on 2023-11-07
< 1% match (Pelaez Chavez, Maria Julia. "La proteccion efectiva de las imagenes en el internet desde la aplicacion de

Firma...



PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinuesa
C.I.: 1001699162
FECHA: 22 de enero de 2025

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal examinador, aprueba el presente trabajo en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra:

(f): 

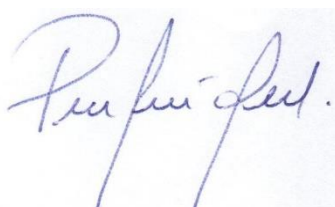
PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza PhD

C.C.: 1001699162

(f): 

PhD. Marilena Asprino Salas

C.C.: 1758069494

(f): 

MSC. Pedro José Leiva Gallegos

C.C.: 1705271144

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, *Jordan Josué Almendáriz Vinuesa*, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones a título gratuito y oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 21 de enero de 2025

(f):



Jordan Josué Almendáriz Vinuesa

C.C.: 1003877378

AUTORIA

Yo, *Jordan Josué Almendáriz Vinueza*, portador de la cedula de ciudadanía N° 1003877378, declaro que la presente trabajo de investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f)



Jordan Josue Almendariz Vinueza

C.C.: 1003877378

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo *Jordan Josué Almendáriz Vinuesa*, con cedula de ciudadanía N° 1003877378, autor del trabajo de titulación intitulado: “Protección Legal de los Derechos de Autor de los Músicos en Ecuador: Perspectivas en la Era Digital”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado”, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia de referido trabajo de graduación que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE el referido trabajo de titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de enero de 2025

(f):



Jordan Josué Almendáriz Vinuesa

C.C.:1003877378

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación, es dedicado a mi MADRE, por ser mi orgullo de vida y de superación personal, por ser aquel pilar que sostiene mi vida, por brindarme todo su amor y su apoyo incondicional.

Dedicado también a aquellos quienes han sido parte de todo este proceso de formación, MI FAMILIA.

Y por supuesto a aquellos que desde el cielo han velado por mí día tras día, MIS ABUELITOS.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento más profundo a mi familia, por demostrarme que su amor y apoyo incondicional es todo lo que anhelo tener para poder avanzar por este paso terrenal.

A mi pareja, María Emilia, quien estuvo dedicándome su tiempo y amor durante este proceso.

A mis amigos, quienes me han hecho sentir especial, al reconocer que mis logros son los de ellos.

A aquellos compañeros, que se convirtieron en mis amigos, que estuvieron desde el principio y están hasta el final, que es logro es también gracias a ellos.

ÍNDICE

Tabla de contenido

1. RESUMEN	viii
2. ABSTRACT	ix
3. INTRODUCCIÓN	1
4. ESTADO DEL ARTE	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	15
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
6.1. Resultados.	19
6.2 Discusión.....	39
7. CONCLUSIONES.....	42
8. RECOMENDACIONES.....	43
9. REFERENCIAS.....	45

1. RESUMEN

El presente estudio analiza la protección de los derechos de autor de los músicos ecuatorianos en el entorno digital, evaluando la eficacia de la normativa nacional e internacional vigente, a partir de la formulación de las siguientes preguntas de investigación: ¿Cómo están protegidos los derechos de los autores de obras musicales en Ecuador ante el auge y desarrollo de las redes sociales y nuevas plataformas digitales? ¿Cuáles son los desafíos y oportunidades que presentan las plataformas digitales en este contexto? Con un enfoque cualitativo y una profundidad descriptiva, se aplicaron los métodos analítico sintético y socio jurídico, así como la técnica de revisión documental y la entrevista estructurada. Entre los principales desafíos identificados destacan la insuficiencia en la educación sobre derechos de autor, los excesivos procesos burocráticos en los registros, la piratería, la falta de una gestión eficiente de los derechos digitales y la falta de interés en afiliarse al SAYCE debido a los cuestionamientos sobre su transparencia y efectividad. Con la investigación se evidenció que, aunque Ecuador cuenta con un marco legal sólido liderado por la Constitución y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la implementación de estas normativas presenta limitaciones significativas que afectan su eficacia. Así mismo se identificó la importancia de diseñar campañas educativas dirigidas a músicos y público en general, así como la necesidad de profundizar la cooperación internacional para armonizar normativas adaptadas a los retos de la era digital e incorporar tecnologías emergentes para mejorar la trazabilidad y gestión de regalías. Se concluyó que el fortalecimiento de la eficacia del marco normativo vigente es fundamental para proteger los derechos de los autores, impulsar el desarrollo de la industria musical y promover un crecimiento cultural y económico sostenible en el país.

Palabras clave: Derechos de autor, obras musicales, era digital.

2. ABSTRACT

This study analyzes the protection of copyright rights for Ecuadorian musicians in the digital environment, evaluating the effectiveness of current national and international regulations through the formulation of the following research questions: How are the rights of authors of musical works protected in Ecuador in light of the rise and development of social media and new digital platforms? What challenges and opportunities do digital platforms present in this context? Using a qualitative approach and descriptive depth, the analytical-synthetic and socio-legal methods were applied, along with documentary review and structured interviews. Key challenges identified include insufficient education on copyright, excessive bureaucratic processes in registrations, piracy, lack of efficient management of digital rights, and disinterest in joining SAYCE due to concerns about its transparency and effectiveness. The research revealed that although Ecuador has a solid legal framework led by the Constitution and the Organic Code of the Social Economy of Knowledge, the implementation of these regulations faces significant limitations that affect their effectiveness. Additionally, the importance of designing educational campaigns aimed at musicians and the general public was identified, as well as the need to deepen international cooperation to harmonize regulations adapted to the challenges of the digital era and incorporate emerging technologies to improve traceability and royalty management. It was concluded that strengthening the effectiveness of the current regulatory framework is essential to protect authors' rights, promote the development of the music industry, and foster sustainable cultural and economic growth in the country.

Keywords: Copyright, Musical works, Digital era.

3. INTRODUCCIÓN

Los derechos de autor son una forma de protección legal para las obras del intelecto que reúnan los requisitos de originalidad y reproducción o divulgación, que se ubican en el campo de la propiedad intelectual. Según Fernández (2021) en su blog *¿Qué es el derecho de autor?*, lo define como el “conjunto de derechos que recibe el autor, que nacen de la propiedad temporal que se le otorga por ley” (párr. 4).

Existe un amplio espectro de obras susceptibles de ser tuteladas por esta vía, cuyas categorías según la Organización Internacional de Propiedad Intelectual (en adelante WIPO) son: literarias, musicales, artísticas, softwares de computadora y obras arquitectónicas, entre otras, a la cuales se les otorga a sus autores el control sobre su explotación y su uso (2022).

La presente investigación se enfoca en las obras musicales de autores ecuatorianos y los retos que han surgido para su protección ante los avances tecnológicos que cambiaron el panorama en lo que respecta a la difusión y reproducción de las mismas. En este sentido, los derechos de autor protegen a los creadores de obras originales contra el uso no autorizado, la reproducción o la difusión ilegal de las mismas.

El derecho de autor en Ecuador está respaldado tanto por normas constitucionales como infraconstitucionales. A nivel constitucional, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce y protege la propiedad intelectual en su artículo 322, donde se establece que “se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales”. Este artículo subraya el compromiso con la protección de la propiedad intelectual, dando especial atención a la preservación de los saberes ancestrales y el conocimiento colectivo.

En paralelo, la Constitución en su artículo 22 establece que todas las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa y a recibir la protección de los derechos morales y patrimoniales sobre sus producciones científicas, literarias o artísticas. Este enfoque no solo reconoce la importancia del derecho de autor para los creadores, sino que también resalta la necesidad de una remuneración justa por sus creaciones. De esta forma, se reconoce un entorno favorable para el desarrollo artístico y cultural del país.

Por otro lado, a nivel infraconstitucional, De acuerdo al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (2016), los derechos de autor se generan de forma inmediata con la creación de un trabajo, sin que sea relevante el tipo de creación, su calidad, intención, destino o el medio de comunicación empleado. La protección que se brinda se centra únicamente en la forma en que el creador transmite sus conceptos, ya sea mediante descripciones, explicaciones, ilustraciones o combinaciones dentro de la obra. No obstante, si una idea puede ser presentada de una forma singular, dicha presentación no estará protegida. (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, 2016, art. 102)

La protección de los derechos de autor es especialmente relevante para los músicos ecuatorianos, quienes enfrentan retos significativos en un contexto de avance tecnológico y nuevas plataformas digitales. El desarrollo tecnológico y la digitalización han permitido un acceso sin precedentes a la música, lo que a su vez ha incrementado los casos de reproducción y difusión ilegal, afectando directamente a los creadores. En este sentido, la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE) juega un papel crucial en la gestión y administración de los derechos de autor de los músicos, promoviendo su remuneración justa y protegiendo su trabajo frente a la piratería.

SAYCE se dedica a gestionar y administrar los derechos de autor de sus afiliados, asegurando que los ingresos generados por la ejecución pública, la reproducción y la distribución de música sean debidamente distribuidos entre los artistas. La organización también se esfuerza por educar al público sobre la importancia del respeto a los derechos de autor y las consecuencias legales de la piratería musical.

Sin embargo, la industria musical en Ecuador enfrenta diversos desafíos legales, derivados de la falta de conciencia sobre la importancia de los derechos de autor, la prevalencia de la piratería y la falta de mecanismos efectivos para hacer cumplir las normativas, para Crespo (2022), en su blog Mercados musicales, plataformas para la circulación y comercialización de propuestas a nivel local e internacional, la falta de un marco jurídico adecuado para gestionar los derechos de autor podría desincentivar la producción musical en el país, afectando su desarrollo cultural y económico.

El avance de la era digital y el desarrollo tecnológico han permitido que las personas accedan a una vasta base de datos en el internet, incluyendo un sinnúmero de obras musicales que deben ser protegidas. Sin embargo, la distribución y comercialización no autorizada de

estas obras sigue siendo un problema significativo, generando ingresos ilícitos para los infractores.

Esta situación perjudica gravemente a los artistas, quienes no reciben el reconocimiento ni las regalías correspondientes por su trabajo creativo, dejándolos sin ninguna compensación económica. Además, la era digital y las redes de comunicación han planteado nuevos desafíos para los músicos en cuanto a la protección de sus derechos de autor. La obtención de licencias para publicar covers de manera legal en Ecuador es un proceso complejo y costoso, especialmente para los músicos independientes. Este problema se agrava con la facilidad de acceso y distribución de contenido musical a través de plataformas en línea, lo que ha incrementado exponencialmente la difusión no autorizada de obras musicales.

En consecuencia, la protección de los derechos de autor en la era digital se ha convertido en un desafío crucial para los músicos, quienes se ven afectados por la piratería y la falta de un marco legal que facilite la obtención de licencias. La falta de ingresos y reconocimiento adecuados no solo afecta el sustento económico de los artistas, sino que también desincentiva la creatividad y producción de nuevas obras musicales.

En este sentido, la firma jurídica de Alvamark (2023) plantea lo siguiente:

La era digital ha democratizado la creación y distribución de contenido, permitiendo a cualquier persona con acceso a Internet compartir sus obras a nivel global. Sin embargo, esta accesibilidad también ha generado desafíos significativos en la protección de los derechos de autor. Plataformas digitales como YouTube, Spotify y TikTok han facilitado la difusión de contenido, pero también han incrementado las incidencias de infracción de derechos de autor, especialmente en el caso de los covers musicales y otros contenidos derivados. La complejidad y el costo del proceso de licenciamiento no solo dificultan la protección efectiva de los derechos de autor, sino que también limitan la creatividad y la difusión de la música. Los músicos independientes, que a menudo carecen de los recursos financieros y legales necesarios, se ven particularmente afectados. Esto puede llevar a la infracción involuntaria de derechos de autor y a la disminución de oportunidades para compartir su trabajo con un público más amplio. (p.3)

En razón de lo expuesto, es crucial encontrar un equilibrio que permita a los músicos quienes son autores de obras musicales proteger sus derechos sin sofocar su creatividad y

capacidad de difusión. Es así que a nivel internacional también existe regulación respecto del derecho de autor, como lo son el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886) y la Decisión 351 de la Comunidad Andina (1993) mismos instrumentos regulan los derechos de autor en Ecuador, alineando al país con estándares internacionales y promoviendo una gestión unificada a nivel regional.

En el contexto de la Comunidad Andina, que incluye a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, se ha establecido un marco normativo común a través de la Decisión 351, adoptada en 1993. Esta decisión busca armonizar las legislaciones de los países miembros, promoviendo un régimen unificado que facilite la protección y el reconocimiento de los derechos de autor y conexos.

La Decisión 351 tiene como objetivo principal garantizar que los derechos de los creadores sean respetados y protegidos de manera uniforme en toda la región. Esto no solo fomenta un entorno más justo y equitativo para los autores, sino que también impulsa la creatividad y la innovación al asegurar que los creadores reciban el reconocimiento y la compensación que merecen por su trabajo. En un mundo cada vez más digitalizado, donde las obras pueden ser fácilmente compartidas y distribuidas a nivel global, es crucial que Ecuador refuerce su compromiso con la protección de los derechos de autor, adaptándose a los nuevos desafíos y oportunidades que presenta la era digital.

Fortalecer la protección de los derechos de autor no solo beneficia a los músicos autores de obras musicales, sino que también constituye un pleno desarrollo cultural y económico del país. Al garantizar que los derechos de autor sean respetados y protegidos, se promueve un entorno en el que la creatividad puede florecer, beneficiando a toda la sociedad. Por ello, es esencial que Ecuador continúe trabajando en la implementación de políticas y medidas que fortalezcan la protección de los derechos de autor, asegurando que los autores de obras musicales puedan seguir contribuyendo al patrimonio cultural del país de manera segura y justa.

En este contexto, la presente investigación se propone abordar una necesidad urgente de análisis y evaluación de la protección de los derechos de autor en Ecuador, con un énfasis particular en el sector musical. La revisión de las políticas públicas se presenta como una herramienta esencial para garantizar que estas leyes estén debidamente orientadas. En línea con este enfoque, se han formulado las siguientes preguntas de investigación.

- a) ¿Cómo están protegidos los derechos de los autores de obras musicales en Ecuador ante el auge y desarrollo de las redes sociales y nuevas plataformas digitales?
- b) ¿Cuáles son los desafíos y oportunidades que presentan las plataformas digitales en este contexto?

Estas preguntas buscan proporcionar respuesta a un problema socio-jurídico relevante, contribuyendo al objetivo social del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, especialmente en lo que respecta a Cultura y Patrimonio. El mismo que reconoce que el sector cultural y patrimonial es sensible debido a su estructura laboral particular, destacando la diversidad y riqueza de las expresiones culturales, así como los desafíos que enfrentan los artistas, gestores culturales y trabajadores de la cultura en su quehacer artístico, cultural y patrimonial.

Así, el estudio se plantea como objetivo general analizar la protección de los derechos de los autores de obras musicales en el nuevo contexto digital de reproducción y difusión en Ecuador, mediante la revisión documental de la normativa nacional e internacional, así como de la doctrina más reciente y la revisión de casos concretos, con el fin de determinar si la normativa existente es suficiente para brindar una tutela adecuada a tales derechos o si es necesario fortalecer la protección legal dada a los autores en beneficio del crecimiento y expansión sostenible de la industria musical en el país.

En concordancia con el tema y las preguntas de investigación, se diseñaron los objetivos del estudio:

El objetivo general es analizar la protección de los derechos de los autores de obras musicales en el nuevo contexto digital de reproducción y difusión en Ecuador, mediante la revisión documental de la normativa nacional e internacional, así como de la doctrina más reciente y la revisión de casos concretos, con el fin de determinar si la normativa existente es suficiente para brindar una tutela adecuada a tales derechos o si es necesario fortalecer la protección legal dada a los autores en beneficio del crecimiento y expansión sostenible de la industria musical en el país.

Para ello, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar la legislación vigente en Ecuador sobre los derechos de autor de obras musicales, considerando las normativas nacionales, comunitarias e internacionales aplicables.
2. Identificar los desafíos específicos que enfrentan los músicos ecuatorianos en la protección de sus derechos de autor en el contexto digital.
3. Evaluar la suficiencia y efectividad de la normativa ecuatoriana para la protección de los derechos de los autores en el entorno digital.

Finalmente conviene indicar que en el desarrollo del trabajo se han acogido los lineamientos y directrices previstos en la Guía Metodológica de la PUCE, por lo que se identifican en el texto los siguientes componentes: Introducción, estado del arte, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

4. ESTADO DEL ARTE

La presente sección analiza de manera integral lo que es el marco conceptual, jurídico y social de los derechos de autor aplicados a la obra musical. Este tema es crucial no solo por su impacto en la protección de los intereses de los creadores, sino también por su papel en el desarrollo y sostenibilidad de la industria musical, sobre todo en la era digital. Los derechos de autor, que son aquel conjunto de normas que protegen las creaciones originales de la mente humana, ejercen una función esencial en la regulación del aprovechamiento y distribución de las obras musicales.

Los derechos de propiedad intelectual en la música abarcan dos aspectos esenciales: los derechos de carácter personal y los derechos económicos. Los derechos de carácter personal están destinados a salvaguardar la conexión única e irrenunciable del creador con su obra, garantizando que se reconozca su autoría y protegiendo la obra de modificaciones no permitidas que puedan alterar su esencia.

Es esencial que los artistas, sin importar si son creadores, compositores, productores o ejecutantes, entiendan a fondo el significado, las propiedades y la relevancia de los derechos de autor. Hoy en día, salvaguardar estos derechos es más importante que en cualquier otro momento, sobre todo ante los retos que trae consigo el mundo digital y la difusión internacional de los contenidos.

En este contexto, y como parte del proceso de investigación, se han revisado bases de datos científicas, repositorios digitales y otras fuentes relevantes, lo que ha permitido identificar los siguientes antecedentes fundamentales:

Respecto a la discusión sobre los derechos de autor y la creación intelectual, resulta relevante considerar las perspectivas de diversos autores expertos en la materia. Entre ellos, destaca el filósofo Comte (1996), quien en su obra *Análisis del arte y la humanidad*, afirma que: “El arte constituye la representación humana más completa, así como la más natural de la unidad humana, ya que se enlaza directamente a los tres órdenes de nuestros fenómenos característicos, los sentimientos, los pensamientos y los actos.” (p. 254)

Esta reflexión evidencia cómo el arte, en su esencia, se conecta profundamente con la experiencia humana, lo que refuerza la importancia de proteger los derechos que salvaguardan estas expresiones creativas.

Tomando las palabras de Ávila (2021), en su artículo: *Inteligencia Artificial: Discusiones e Implicaciones actuales en materia de Derechos de Autor, respecto a la definición de autor*, refiere lo siguiente. “Autor se define comúnmente como la persona natural creadora de una obra literaria o artística. A esta persona se le otorgan ciertos privilegios o derechos exclusivos que protegen sus creaciones” (p.58).

Continuando con los diversos criterios que abordan los derechos de autor, es pertinente analizar el pensamiento de Sepúlveda et al. (2020), en su obra titulada *Modelo de gestión en línea de derechos de autor y conexos para músicos emprendedores*, quienes se enfocan respecto de los derechos patrimoniales y morales que se desprenden del derecho de autor, al respecto mencionan que:

El universo de las ideas y las creaciones intelectuales constituye una dimensión del ser humano tan esencial como su dignidad y su existencia misma. Los derechos de autor juegan un papel crucial en la protección de esta dimensión, tanto en el ámbito moral como económico, en lo que respecta a autores, intérpretes y ejecutantes. En la actualidad, en Colombia se ha implementado un sistema de ventanilla única que facilita la realización de cobros y la generación de liquidaciones para el uso de las obras protegidas por las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor. En este contexto, los autores proponen analizar la oportunidad que brinda la gestión colectiva de derechos de autor para lograr

una eficiente recolección de datos. Esta recolección permitiría documentar cada movimiento o transacción que se realice sobre una obra específica, ya sea en línea o a través de internet. Es importante subrayar que el avance tecnológico no solo ha transformado la manera en que se produce y se consume música, sino que también ha presentado nuevos retos en términos de derechos de autor. Por ejemplo, la proliferación de plataformas de streaming y descarga de música ha generado debates sobre cómo se deben compensar adecuadamente a los artistas y creadores de música. Estos debates reflejan la necesidad de adaptar nuestras leyes y prácticas a la realidad cambiante de la producción y consumo de música en la era digital. (p. 5)

Las concepciones y producciones mentales constituyen una parte clave de la existencia humana, salvaguardada por la legislación de derechos de autor en sus dimensiones éticas y económicas. No obstante, el progreso tecnológico ha traído consigo nuevos retos, especialmente en el ámbito musical, donde servicios de transmisión y descarga dan lugar a debates sobre una remuneración adecuada para los autores, resaltando la urgencia de ajustar normativas y procedimientos a la nueva era digital.

En la misma línea Munguía (2022), en su obra titulada *¿De quién son los derechos en la industria musical?*, respecto de los derechos patrimoniales y morales menciona que “el sistema latinoamericano de derechos de autor otorga una atención significativa a los derechos morales del creador, en contraste con el enfoque comercial predominante del *copyright* anglosajón” (p.13). Esta perspectiva refleja una tradición jurídica que busca equilibrar los intereses individuales del autor con el acceso colectivo a la cultura.

El debate en torno a los derechos de autor y la creación intelectual representa un desafío complicado que implica tanto el reconocimiento individual del creador como el manejo de las obras en un contexto que se hace cada vez más global y digital. Esta situación es aún más complicada en naciones como Ecuador, donde, de acuerdo con Sánchez (2021). en su trabajo de titulación, *el Estado y la Protección al Derecho de Autor en el Ecuador*, nos refiere, que:

El desconocimiento y el escaso análisis jurídico de los derechos de propiedad intelectual han llevado a un constante irrespeto de estos, desmotivando la generación de conocimiento a través de creaciones e innovaciones. Ante esta situación, es necesario que la academia investigue la eficacia de los mecanismos, procedimientos y acciones

establecidos en las normativas nacionales para garantizar y proteger los derechos de autor en el país. (p.10)

Esto subraya la urgencia de establecer un marco legal eficaz que no solo salvaguarde los derechos de autor, sino que también estimule la investigación y la educación en esta área. En conjunto, las visiones de estos autores resaltan la necesidad de ajustar las leyes y prácticas a los retos de la era digital, asegurando que los creadores reciban el reconocimiento y la protección necesarios en un entorno donde las ideas y las creaciones son fundamentales para el avance cultural y económico.

La época digital ha transformado de manera radical la creación, difusión y consumo musical, brindando una accesibilidad sin precedentes a través de servicios como Spotify, YouTube y Apple Music. No obstante, este progreso tecnológico también ha revelado considerables dificultades en la defensa de los derechos de propiedad intelectual, especialmente en lo que concierne a la compensación justa para los autores. Sepúlveda y colaboradores (2020) indican que “la tecnología ha establecido un marco nuevo en el consumo de música, pero también ha puesto de manifiesto debilidades en la defensa de los derechos de autor” (p. 40), enfatizando la complicada tarea de equilibrar el acceso masivo a las obras con la protección de los derechos tanto económicos como morales de los creadores.

Los investigadores sugieren la creación de modelos digitales que no solo mejoren la recolección de información sobre la utilización de obras con derechos, sino que también faciliten una trazabilidad efectiva de las transacciones. Esto es esencial en un panorama donde la digitalización ha aumentado los canales de distribución, pero ha dificultado la distribución correcta de las regalías. De este modo, su propuesta pone de relieve la importancia de ajustar los sistemas de protección de derechos de autor a las circunstancias tecnológicas contemporáneas, garantizando que los avances digitales no se conviertan en un obstáculo para la equidad económica de los autores.

En este contexto, las sociedades de gestión colectiva actúan como intermediarias entre los creadores y los usuarios de las obras, administrando y distribuyendo las regalías generadas por la explotación de las mismas, ya sea en plataformas digitales, radiodifusión o espacios públicos.

Según Mondragón et al. (2022), “la gestión colectiva de derechos de autor es un mecanismo esencial para enfrentar los retos de la era digital, permitiendo la recolección y distribución eficiente de regalías a nivel global”. (p.4)

Un ejemplo realmente concreto en cuanto a la eficiencia respecto a este tema se encuentra en el modelo implementado por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) en España, que ha desarrollado plataformas digitales para el rastreo del uso de obras musicales en tiempo real. El sistema mencionado ha permitido una distribución más equitativa y ágil de regalías, beneficiando tanto a compositores como a intérpretes. Además, casos como el de la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM) dan luz verde a cómo estas entidades pueden fortalecer la industria local mediante la promoción de nuevas creaciones musicales y la protección de obras ya establecidas.

Asimismo, la adopción de modernas herramientas tecnológicas como el blockchain crea nuevas oportunidades para fomentar la claridad y el seguimiento en la administración de los derechos de autor. La aplicación de esta tecnología innovadora puede cambiar drásticamente la manera en que se documentan, monitorean y gestionan las composiciones musicales en el entorno digital. Mediante el uso de blockchain, cada operación vinculada a una obra se guarda de manera segura y duradera, lo que facilita el monitoreo en tiempo real de su utilización en diferentes plataformas. Esto no solo garantiza una distribución justa y precisa de las regalías, sino que también disminuye las posibilidades de fraudes o errores en los pagos a los autores.

La incorporación de la inteligencia artificial (IA) en la producción musical plantea importantes interrogantes sobre la titularidad y protección de las obras creadas por esta tecnología. Tamames, (2020) en su obra *Inteligencia Artificial y derechos de autor. Análisis y desafíos para el sistema continental y el sistema de copyright*, señala que “la IA, como generadora de contenido artístico, desafía las bases tradicionales del derecho de autor al cuestionar si una máquina puede ser considerada autora o si los derechos deben atribuirse a los programadores” (pag.11).

Un caso representativo en este tema, es el de la obra "Daddy's Car", creada en 2016 por un sistema de IA desarrollado por Sony CSL, misma que generó música al estilo de los Beatles. Esta creación generó un intenso y controversial debate sobre la originalidad y titularidad de las obras creadas con asistencia tecnológica.

Mientras un grupo argumenta que el reconocimiento artístico debería corresponder a los desarrolladores y a los datos usados en la formación de la inteligencia artificial, otros afirman que tales creaciones deberían gozar de la misma protección legal que las producciones elaboradas por seres humanos. Esta discusión adquiere gran importancia en el marco de la Cuarta Revolución Industrial, en el que las obras producidas por IA comienzan a rivalizar con las realizadas por personas, generando así nuevas y complicadas interrogantes sobre los derechos de autor.

Una vez que hemos analizado el concepto general de los derechos de autor, en esta sección nos enfocaremos específicamente en los derechos de autor en el ámbito musical. Estos derechos se fundamentan en bienes inmateriales y se ubican en un contexto particular: el mundo de las artes. De conformidad con el pensar de Dugarte (2023) en su obra: *Análisis de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en la Globalización Tecnológica*, refiere que

En el ámbito musical, la IA ha sido utilizada para componer piezas originales, recrear estilos de artistas y generar nuevas versiones de canciones existentes. Si bien estas aplicaciones tienen un gran potencial creativo, también plantean riesgos de plagio y apropiación indebida de estilos y obras protegidas por derechos de autor. (p.41)

El empleo de la inteligencia artificial en el ámbito musical ha introducido nuevas oportunidades para el arte, facilitando la producción de obras originales y la imitación de géneros musicales. No obstante, esta tecnología conlleva dificultades relacionadas con la autenticidad de las piezas y la posibilidad de que se usen sin autorización elementos que cuentan con derechos de autor, lo que podría dar lugar a disputas legales en torno a la propiedad de las obras.

Para ello, el autor Dugarte (2023) sugiere que “es necesario desarrollar un marco jurídico específico que regule la producción musical asistida por IA, equilibrando los derechos de los creadores humanos con las capacidades de la tecnología” (p.3). Ante estos desafíos, se destaca la necesidad de establecer un marco jurídico específico que regule la producción musical asistida por IA, con el fin de equilibrar los derechos de los creadores humanos y las capacidades tecnológicas, garantizando una protección adecuada frente a las nuevas realidades del ámbito musical.

Por otra parte, el constante avance de la inteligencia artificial abre la posibilidad de redefinir conceptos tradicionales como la originalidad y la autoría, los cuales son pilares

esenciales del sistema de derechos de autor. Este cambio podría demandar una adaptación sustancial de las normas existentes para abordar de manera adecuada las nuevas realidades que surgen en el panorama creativo.

Para los autores ecuatorianos Sánchez y Maldonado (2024) en su obra *Análisis Jurídico de los Derechos de Autor en el Ámbito Cultural Artístico en el Ecuador*, mencionan que: “en América Latina, la legislación sobre derechos de autor se basa en principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho de todo individuo a proteger sus creaciones” (p.287). Este enfoque garantiza la protección de las creaciones intelectuales, reconociendo el derecho de los individuos a salvaguardar sus obras y aportes creativos.

Sin embargo, el desconocimiento generalizado sobre la importancia del registro y protección de las obras limita la eficacia de estas normativas. Esto puede estar relacionado con el hecho de que, en muchos países, el registro de obras es opcional, lo que puede generar confusión sobre los derechos que adquiere un autor al no registrar su obra.

Por ejemplo, aunque las normativas internacionales, como la Convención de Berna, garantizan la protección automática de las obras desde su creación, la falta de un registro formal puede dificultar la acreditación de autoría en casos de disputa legal. En este contexto, resulta esencial analizar cómo esta característica del sistema afecta la seguridad jurídica de los autores y si existen modelos más efectivos en otros países.

En Ecuador, por ejemplo, el registro de obras musicales es opcional, esto puede dificultar la reivindicación de derechos en casos de plagio o uso no autorizado. Al respecto Sánchez y Maldonado, (2024), enfatizan que “es fundamental fortalecer la educación sobre derechos de autor y promover la implementación de sistemas de registro más accesibles y eficientes”. (p.306)

De la misma manera, otros países de la región enfrentan desafíos parecidos, como es la falta de recursos para la fiscalización efectiva y la ausencia de políticas públicas que promuevan la protección de los derechos de los creadores, dentro del ámbito de la obra musical. Esto resalta la necesidad de una cooperación regional más estrecha y la adopción de estrategias comunes para fortalecer los sistemas de protección de los derechos de autor en cuanto a la obra musical.

Los derechos de autor no sólo garantizan el reconocimiento y la protección de la integridad de los creadores, sino que también son cruciales para la sostenibilidad económica de la industria musical.

Es por ello que artistas como Taylor Swift han utilizado las regalías derivadas de sus derechos de autor para financiar proyectos independientes, como la grabación de sus álbumes bajo su propio control. De manera similar, bandas como Radiohead han empleado los ingresos provenientes de licencias y regalías para explorar iniciativas artísticas innovadoras, como el lanzamiento experimental de su álbum "In Rainbows". Estos ejemplos evidencian cómo una retribución justa, a través de regalías, puede impulsar nuevas iniciativas creativas y fortalecer la sostenibilidad económica dentro de la industria musical, especialmente en un contexto globalizado con crecientes desafíos de competencia y expectativas del mercado.

Por tanto, la industria musical a nivel mundial, que incluye grandes discográficas y plataformas digitales, también depende en gran medida de un marco sólido de derechos de autor para operar de manera eficaz y efectiva. Este sistema permite la creación de acuerdos comerciales que beneficien tanto a los creadores como a los distribuidores, asegurando la sostenibilidad de la cadena de valor musical.

Un aspecto clave en la discusión sobre los derechos de autor es el equilibrio entre la protección de los creadores y el acceso público a la cultura. Vargas (2023) en su obra *Expresiones culturales tradicionales, Derecho de autor y cultura: un necesario diálogo* argumenta que “si bien los derechos patrimoniales son fundamentales para garantizar la retribución económica de los autores, los derechos morales también deben ser respetados para preservar la diversidad y riqueza cultural” (p.15.)

La consideración de Vargas pone de relieve la necesidad de encontrar un equilibrio entre la salvaguarda de los derechos de autor y el acceso a la cultura, enfatizando que los derechos patrimoniales no son los únicos relevantes para la compensación de los autores, ya que los derechos morales también son vitales para proteger la esencia y la autenticidad de las obras. Este planteamiento se ilustra en el modelo canadiense, que establece una relación eficaz entre la salvaguarda de los derechos morales y el uso económico de las creaciones. En este ámbito, las plataformas digitales desempeñan un rol clave, facilitando que los autores obtengan beneficios financieros sin comprometer la esencia de sus obras, lo cual podría servir como un ejemplo para crear un sistema más justo en otras naciones.

Este equilibrio requiere un enfoque integral que considere tanto las necesidades de los artistas como las expectativas del público. Solache, (2024) en su obra *Prevención Al Abuso En La Cesión de Derecho de Autor en la Industria Musical* sugiere que “la promoción de licencias abiertas y modelos de distribución flexible puede facilitar un acceso más amplio a la música sin comprometer los derechos de los creadores” (p. 40).

El enfoque destaca la importancia de adaptar los mecanismos de distribución en la industria musical para garantizar un acceso más amplio a las obras, sin poner en riesgo la remuneración de los artistas. La idea de promover licencias abiertas y modelos flexibles refleja una posible solución que podría equilibrar el acceso al contenido con la protección de los derechos de autor. Este enfoque no solo beneficiaría al público al facilitar el acceso a la música, sino también ofrecería nuevas oportunidades económicas para los creadores, permitiendo una coexistencia entre la expansión del mercado y el respeto por las obras originales.

Iniciativas como son las licencias Creative Commons han demostrado ser útiles para promover la accesibilidad a la cultura al mismo tiempo que garantizan ciertos derechos fundamentales de los autores. Estas herramientas permiten a los creadores compartir sus obras bajo condiciones específicas, fomentando una mayor colaboración y difusión cultural. En el mismo sentido, la cooperación internacional será clave para armonizar las normativas y fomentar una protección global eficiente. Asimismo, la inversión en educación y capacitación sobre derechos de autor, sobre todo para aquellos músicos emergentes quienes son autores de obras musicales, también para consumidores, contribuirá a fortalecer la conciencia sobre la importancia de estos derechos.

La implementación de marcos legales adaptativos y el uso de tecnologías emergentes, como sistemas inteligentes para el monitoreo del uso de obras, serán esenciales para garantizar un equilibrio entre los intereses de los creadores, la industria y el público en general. La presente investigación contribuye al Estado del Arte al proporcionar un análisis integral respecto a la protección de los Derechos de Autor de los músicos en Ecuador en la era digital, se abordó tanto el marco normativo vigente como su aplicación a la práctica. El trabajo incorpora el testimonio directo de músicos, expertos en propiedad intelectual, lo que permite identificar con mayor precisión los desafíos específicos que enfrentan los autores de obras musicales en el entorno digital.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

A lo largo del desarrollo de esta investigación, se empleó un diseño de campo para recopilar y analizar datos que aportaran una comprensión profunda del principio de protección de los derechos de autor de obras musicales y su relevancia en situaciones que puedan vulnerar estos derechos. Este enfoque se centró en la recopilación de datos primarios obtenidos directamente desde las experiencias y perspectivas de los actores involucrados, es decir aquellos autores, compositores de obras musicales, esto con el fin de ofrecer una visión integral del problema. Se obtuvieron datos secundarios de una variedad de fuentes, incluyendo artículos científicos, normativa vigente y doctrina jurídica. Estas fuentes proporcionaron el marco teórico necesario para contextualizar la investigación dentro del panorama legal y académico actual.

Para complementar y enriquecer la investigación, se aplicaron técnicas de campo que permitieron obtener datos primarios a partir de una diversidad de perspectivas y enfoques. Se llevaron a cabo entrevistas con expertos en propiedad intelectual, en el tema de derechos de autor, músicos, representantes de sociedades de gestión colectiva y otros actores relevantes del sector musical. Las entrevistas a músicos independientes fueron realmente necesarias para identificar los desafíos específicos que enfrentan en la protección de sus derechos en la era digital. Este enfoque metodológico, que combina el análisis de fuentes secundarias con la recolección de datos primarios, proporcionó una visión más completa y real del problema. Permitió identificar no sólo los aspectos teóricos y legales, sino también las experiencias y percepciones de los actores directamente involucrados.

Esta investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, centrando su atención en la recolección de datos e información que arrojen luz sobre el desarrollo y la implementación de la protección legal de los derechos de autor de obras musicales en Ecuador en la era digital, de manera particular, se analizó la normativa ecuatoriana e internacional que respalda la protección de estos derechos, con el objetivo de comprender su alcance, limitaciones y áreas de mejora.

En lo que respecta al nivel de profundidad, el estudio realizado es de naturaleza descriptiva, ya que se centró en identificar y describir las características y dinámicas de cómo se desarrolla la problemática de la protección legal de los derechos del autor de obras musicales en Ecuador en la era digital.

Los métodos utilizados fueron el analítico-sintético y el socio jurídico. El primero permitió identificar y analizar los elementos que convergen en la problemática estudiada, por una parte, los derechos del autor tal y como están previstos en la normativa nacional e internacional y han sido desarrollados en la jurisprudencia; y por otra, las actuales condiciones del mercado en el que las innovaciones tecnológicas han impactado el ejercicio de tales derechos, haciendo que la protección de estos derechos sea un desafío constante. A partir de los hallazgos obtenidos, se proponen soluciones para fortalecer la protección de los derechos de autor en la música.

En lo que respecta al método socio-jurídico, debe indicarse que se utilizó con el objetivo principal de estudiar la problemática social que surge de la falta de protección legal de los derechos de autor de obras musicales en Ecuador en la era digital. Se analizó cómo esta situación afecta los comportamientos sociales dentro de la comunidad musical y cómo incide en su desarrollo profesional y creativo.

En cuanto a las técnicas utilizadas, se llevó a cabo una revisión y análisis documental, obteniendo la información necesaria de diversas fuentes como libros, artículos científicos, tesis, tratados internacionales, la normativa de la Comunidad Andina y la legislación nacional vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor de obras musicales. Se puso especial énfasis en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCCI), lo que nos permitió obtener una comprensión más amplia del tema.

Además, se llevaron a cabo entrevistas estructuradas con preguntas abiertas dirigidas tanto a abogados especialistas en Propiedad Intelectual como a músicos que son autores de la obra musical. Estos últimos poseen una visión clara del panorama actual en cuanto a la protección de los derechos de autor de las obras musicales en la era digital.

Para la recolección de datos, se utilizaron diversos instrumentos, incluyendo fichas bibliográficas y fichas de resumen, que contienen la información relevante obtenida de la revisión documental, organizada de manera sistemática. También se emplearon cuestionarios de preguntas abiertas, previamente elaboradas, para realizar las entrevistas.

En este contexto, se diseñaron dos instrumentos de investigación distintos: uno dirigido a los abogados especialistas en Propiedad Intelectual y otro a los músicos profesionales. El cuestionario para los abogados constaba de 5 preguntas, enfocadas en su conocimiento sobre la normativa nacional vigente, tratados internacionales y otros aspectos

legales. Por otro lado, el cuestionario para los músicos incluía 5 preguntas, centradas en su experiencia y percepción sobre la protección de los derechos de autor en su práctica diaria. No existe diferencia alguna en el número de cuestionamientos, puesto que las personas a entrevistarse poseen conocimientos bastante extensos respecto a lo que cada uno se dedica, de lo que pasa en su diario vivir. Posteriormente, las respuestas obtenidas fueron analizadas y sistematizadas, presentándose de manera organizada en el componente de Resultados, junto con los datos e información obtenida mediante la técnica de revisión documental.

El tipo de muestreo aplicado es el Muestreo No Probabilístico de Tipo Intencional, ya que se seleccionaron tanto a músicos profesionales con experiencia directa en la protección de los derechos de autor de sus obras musicales, como a profesionales del derecho especializados en propiedad intelectual. Estos expertos fueron elegidos por su capacidad para proporcionar una visión legal y técnica. Se buscó incluir una variedad de perspectivas para obtener una visión completa y equilibrada del tema, lo que permitió recopilar información detallada y específica de las personas entrevistadas. Además, al enfocarnos en individuos inmersos en el entorno específico de Ecuador, se logró reflejar fielmente la realidad local.

Las personas entrevistadas han dado su consentimiento para que sus nombres, opiniones y respuestas sean utilizadas y publicadas en este trabajo. A continuación, se mencionan dichas personas:

Dr. Hugo Torres.

Procurador de la Universidad Técnica del Norte

Experto en Propiedad Intelectual.

Dr. Juan Pablo Mariño.

Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil, Sede Ibarra

Msc. Yesica Liseth Almeida Herrera.

Procuradora Síndica del Municipio de Cotacachi

Experta en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías.

Magíster. Álvaro Andrade.

Director musical de la orquesta África Mía - Widinson

Docente del Instituto Superior Tecnológico Luis Ulpiano de la Torre

Docente de la Universidad Pontificia Universidad Católica Sede Ibarra

David West.

Compositor, arreglista e intérprete

Gianny Medina.

Artista, compositor y creador ecuatoriano

Tabla 1

Preguntas realizadas a expertos en propiedad intelectual, cómo a autores y compositores del Ecuador. (2024-2025)

Preguntas para Autores y compositores	Preguntas para abogados con especialización en Propiedad Intelectual
¿Qué conocimientos tiene sobre el marco legal actual en Ecuador para la protección de tus derechos de autor en el ámbito digital?	¿Cuál es el marco legal actual en Ecuador para la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital?
¿Ha enfrentado desafíos específicos para proteger tus derechos de autor en plataformas digitales? Si es así, ¿cuáles?	¿Qué desafíos legales enfrentan los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales?
¿Cómo gestiona sus derechos de autor cuando distribuye su música digitalmente?	¿Cómo se gestionan legalmente los derechos de autor en la distribución digital de música en Ecuador?
¿Ha tenido experiencias con entidades de gestión colectiva para proteger sus derechos de autor en el entorno digital?	¿Qué papel juegan las entidades de gestión colectiva en la protección de los derechos de autor de los músicos en el entorno digital en Ecuador?
¿Qué medidas ha tomado para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	¿Qué recomendaciones legales brindaría usted a los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?

Nota. Esta tabla muestra las preguntas que se realizaron para obtener un registro, una visión más clara de los Derechos de Autor en la obra musical, las preguntas y asimismo las respuestas marcaran un panorama claro de la realidad que se vive hoy en día en Ecuador, respecto a los Derechos de Autor de la obra musical en la era digital.

Para poder clasificar y examinar de manera efectiva las contestaciones recibidas durante las entrevistas, se creó una tabla que reúne las respuestas. Esto facilitó una organización comparativa y ordenada de las contestaciones.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. Resultados.

Con base en el objetivo general de esta investigación mismo que es analizar la protección de los derechos de los autores de obras musicales en el nuevo contexto digital de reproducción y difusión en Ecuador, mediante la revisión documental de la normativa nacional e internacional, así como de la doctrina más reciente y la revisión de casos concretos, con el fin de determinar si la normativa existente es suficiente para brindar una tutela adecuada a tales derechos o si es necesario fortalecer la protección legal dada a los autores en beneficio del crecimiento y expansión sostenible de la industria musical en el país, en este componente, se presentan los resultados, dicha sección se encuentra dividida acorde a los objetivos específicos planteados en la misma.

Para este componente, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de documentos normativos fundamentales, como el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COECCCI), la Constitución del Ecuador, la Decisión 351 de la Comunidad Andina y acuerdos internacionales, como la Convención de Berna. Además, se realizaron entrevistas a músicos y expertos en derecho de autor con una amplia trayectoria en el ámbito musical en Ecuador, quienes ofrecieron valiosas perspectivas sobre la problemática. El análisis tanto documental como de las entrevistas permitió identificar casos concretos que evidencian los desafíos que enfrentan los autores musicales, particularmente en las plataformas digitales. Para una mejor comprensión y organización, los resultados serán presentados bajo subtítulos correspondientes a los objetivos específicos de esta investigación.

a) Regulación jurídica del derecho del autor sobre una obra musical en Ecuador: Normativa nacional e internacional.

En Ecuador se han implementado ciertas leyes para proteger los derechos de autor en las obras musicales, sobre todo en el contexto actual, donde la era digital ha cambiado la forma en que se crea, distribuye y consume música. Cabe mencionar que se han establecido instituciones como la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE), cuya función principal es garantizar que los autores reciban el reconocimiento y la retribución económica que merecen por sus creaciones, por otro lado, en base a las entrevistas que he realizado, se menciona que SAYCE, va quedando en el olvido, como una sociedad que no cumplió a cabalidad lo que prometía u ofrecía, de esto se hablará más adelante.

A lo largo del tiempo, la música ha sido un elemento esencial de nuestra cultura, valorada por su capacidad de expresar sentimientos, emociones, ideas, tradiciones, con la presente investigación pude volver a afirmar que la música, las obras musicales creadas por diversos artistas, es fundamental para el ser humano, ya que nos ayuda a manejar nuestro estado anímico, la música se mueve conjunto a nuestras emociones, para el filósofo Nietzsche, (1889) “sin música la vida sería un error” (p.34).

Sin embargo, con el inevitable avance de la tecnología, los compositores, autores de obras musicales enfrentan varios desafíos dentro de la industria musical, como sería la piratería, el uso no autorizado de sus obras en plataformas digitales, por esto he asumido que es un gran problema, el cual impide que obtengan ingresos justos por su trabajo.

Estas mismas situaciones y más hacen evidente la necesidad de robustecer las leyes y los mecanismos que protegen a los creadores de obras musicales. En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador sí garantiza los derechos de los creadores, ya sean estos morales como patrimoniales, asimismo reconoce la importancia de proteger a este sector frente a los desafíos actuales, el hecho es que, si esto realmente se cumple, o solamente queda escrito en papel.

Son los compositores, autores, músicos creadores de obras musicales quienes contribuyen al desarrollo cultural del país, además que, si existiera una protección a los mismos y una gran escena dentro de la música en Ecuador, esto también podría contribuir al país, ya sean en impuestos que los autores y compositores pagarían al Estado, pero esto se complica en un entorno cada vez más digitalizado, y también que no exista el apoyo total por parte de las autoridades del país.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 11, numeral 8 establece que, “el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De lo que ha podido discernir de que los derechos relacionados con la propiedad intelectual, en este caso específico Derechos de Autor, deben ser constantemente fortalecidos y sobre adaptados a los desafíos actuales, como es de saberse el Derecho es progresivo, debe estar actualizado.

Asimismo, artículo 11 numeral 9 del mismo cuerpo normativo, señala que "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución" (Constitución de la República del Ecuador, 2008), lo cual deja muy en claro que la obligación del Estado, es la de proteger a los autores de obras musicales frente a malas prácticas como la piratería o el uso no autorizado de sus creaciones sobre todo en lo que respecta al crecimiento de la era digital.

En nuestro país la norma Carta Magna, en el artículo 22, establece que:

Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Este texto es esencial para aquellos que escriben canciones y componen música, ya que asegura que se reconozca su autoría y que puedan recibir ingresos por su trabajo. No obstante, a pesar de estas salvaguardias, los derechos de autor a menudo son infringidos en la actualidad digital.

Así pues, debe mencionarse que el mismo texto Constitucional reconoce un espacio jurídico, respeto de lo que es la propiedad intelectual, de tal manera, el artículo 322 establece que:

Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 322.)

Este artículo evidencia y fundamenta la protección de las obras musicales, haciendo alusión a que reconoce la propiedad intelectual, evitando que sean utilizadas sin autorización o que se apropien indebidamente de las mismas. Además, prohíbe cualquier forma de explotación no autorizada de las obras, esto tiene gran relevancia puesto que esto trataría de detener la reproducción ilegal en plataformas digitales.

Es así que, la Constitución del Ecuador, reconoce la importancia de los derechos de autor, además proporciona un régimen normativo que busca garantizar su protección. A su vez, los avances de la tecnología han generado grandes y nuevos retos los cuales exigen que estas disposiciones sean más rígidas, además de ser cumplidas a cabalidad, la creación de políticas públicas, específicas las cuales debe buscar fortalecer la protección de los compositores de obras musicales en la era digital, promoviendo así un entorno más justo y sostenible para la industria musical en el país.

Es a partir de la Constitución de la República del Ecuador que se derivan las demás normativas relacionadas con los derechos de autor. Entre ellas se encuentra el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), que se centra específicamente en la protección de los derechos de autor, incluyendo aquellos relacionados con las obras musicales. Este código proporciona un marco legal que garantiza la protección automática de las creaciones originales, reconociendo los derechos de los autores desde el momento de la creación de sus obras.

El artículo 102 del COESCCI (2016), el cual especifica que:

Los derechos de autor nacen y se protegen por el solo hecho de la creación de la obra.

La protección de los derechos de autor se otorga sin consideración del género, mérito, finalidad, destino o modo de expresión de la obra.

Queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. Sin embargo, si una idea sólo tiene una forma única de expresión, dicha forma no quedará sujeta a protección.

(Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, 2016, art, 102.)

Este artículo es fundamental en este ámbito, puesto que el mismo establece que los derechos de autor nacen y se protegen por el solo hecho de la creación, esto se da sin necesidad de que exista un registro previo. Esto significa que los autores, de obras musicales, como compositores y letristas, tienen sus derechos protegidos desde que finalizan una canción o pieza musical, independientemente de si la registran formalmente o no. Hay que hacer especial énfasis en que la protección no depende del género, mérito o finalidad de la obra, asegurando

que cualquier creación que cumpla con los requisitos básicos de originalidad esté respaldada legalmente.

La Propiedad Intelectual, específicamente en cuanto hablamos de derechos de autor incluye dos tipos de derechos esenciales: derechos morales y derechos patrimoniales.

Los derechos morales, aseguran el reconocimiento del inventor como autor de la obra, además protegen la integridad de la obra frente a modificaciones las cuales no están autorizadas.

Respecto de esto, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, en su artículo 118, nos refiere lo siguiente,

De los derechos morales. Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor:

1. Conservar la obra inédita o divulgar;
2. Reivindicar la paternidad de su obra en cualquier momento, y exigir que se mencione o se excluya su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada cuando lo permita el uso normal de la obra;
3. Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra que atente contra el decoro de la obra, o el honor o la reputación de su autor; y,
4. Acceder al ejemplar único o raro de la obra cuyo soporte se encuentre en posesión o sea de propiedad de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

(Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, 2016, art.118.)

Esto refiriéndonos a las obras musicales, lo que implica que los compositores y autores sean identificados como tales y con esto puedan impedir modificaciones que desnaturalizan su obra como tal.

Al mismo tiempo y no menos importante, encontramos lo que son los Derechos Patrimoniales, aquellos derechos los cuales permiten al autor decidir sobre la explotación económica de su obra, además de su reproducción, distribución, comunicación pública o transformación. Respecto de los Derechos Patrimoniales el COESCCI (2016) en su artículo 120, nos refiere lo siguiente,

1. Se reconoce a favor del autor o su derechohabiente los siguientes derechos exclusivos sobre una obra:
2. La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento;
3. La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes;
4. La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler;
5. La importación de copias hechas sin autorización del titular, de las personas mencionadas en el artículo 126 o la Ley;
6. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra; y,
7. La puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

(Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, 2016, art. 120.)

El presente artículo nos da total garantía de que los músicos puedan autorizar o prohibir el uso de sus composiciones y recibir una retribución económica justa por ello. Aunque la

normativa es clara y está a disposición de todos los artistas innovadores, su aplicación en el contexto digital enfrenta varios desafíos.

Durante esta investigación, se identificó que muchos músicos los cuales son autores de obras musicales, especialmente independientes, desconocen totalmente las disposiciones del COESCCI, es más desconoce la existencia del nombrado Código, siguen creyendo en la existencia de lo que anteriormente se conocía como IEPI, que era el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, siendo así que desconocen la normativa vigente, además de sus beneficios. Por lo que, he podido observar que esto limita su capacidad para defender sus derechos, sobre todo cuando se suscitan problemas como el uso no autorizado de sus obras en plataformas digitales.

No obstante, aunque el artículo 102 del Código de Ingenios establece una protección legal sólida, a mí consideración es realmente importante que se desarrollen campañas de difusión y capacitación las mismas que permitirán a los autores conocer sus derechos y cómo gestionarlos de manera efectiva. Estas medidas, conjunto con lo que sería una mejora de los mecanismos de implementación, son clave para que así el COESCCI cumpla su objetivo de proteger los derechos de autor en la era digital.

Es así que, si bien el COESCCI establece una protección legal y clara, he podido evidenciar que la ausencia de mecanismos tecnológicos avanzados implementados en otros países como Estados Unidos, China, como el uso de blockchain para la trazabilidad de las obras musicales, según LILAB (s.f), el *blockchain* permite a los autores, compositores, registrar sus obras musicales en una cadena de bloques, esto permite crear un registro inmutable, además de verificable de lo que vendría a ser la autoría y la fecha de creación de lo que sería una obra musical.

Este sistema permite la protección contra lo que son infracciones de derechos de autor, plagio, y que así los autores de obras musicales mantengan el control sobre sus obras. Además, y no menos importante, el blockchain automatiza lo que es la distribución de réditos, regalías, lo que garantiza que los autores reciban una compensación digna y oportuna por el uso de sus obras.

El análisis realizado muestra que el marco jurídico ecuatoriano, encabezado por la Constitución y el COESCCI, ofrece una base sólida para la protección de los derechos de autor

en obras musicales. Sin embargo, los resultados también evidencian que este marco no es suficiente por sí solo.

Por consiguiente, en el ámbito internacional, existen normativas que son realmente clave para reforzar lo que sería la protección de los derechos de autor en las obras musicales. Entre todas las existentes, la más destacadas son la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y lo que vendría a ser la Decisión 351 de la Comunidad Andina, las cuales establecen normas legales que son realmente sustanciales y que Ecuador ha adoptado para garantizar aquellos Derechos de Autor, su protección en este caso sobre la obra musical.

La Convención de Berna, la cual fue adoptada en 1886 y ratificada por Ecuador, establece lo que es la protección automática de las obras desde el momento de su creación, esto se da sin la necesidad de que la misma obra sea registrada. Este tratado, que regula los derechos de autor en más de 180 países, es realmente sustancial para garantizar que las obras musicales reciban una protección adecuada en un contexto global (OMPI, 1979).

Un artículo realmente importante, para los autores de obras musicales es el Artículo 6 bis del Convenio de Berna, el cual reconoce los derechos morales de los autores, como el derecho al reconocimiento como creador de la obra y la protección contra modificaciones que puedan perjudicar su integridad o reputación. Esto es esencial para los compositores, ya que asegura que su trabajo sea respetado y no alterado sin su consentimiento. (Convenio de Berna, 1979, art. 6 bis.)

En cuanto al artículo 9 del mismo cuerpo normativo, garantiza a los autores el derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus obras por cualquier medio, esto es un aspecto crucial en la era digital donde la reproducción no autorizada es común.

El artículo 11 del Convenio de Berna (1979) y no menos importante, protege el derecho de autorizar la comunicación pública de las obras, esto incluye su ejecución en conciertos, medios digitales y plataformas de streaming. Aunque estos principios brindan un marco sólido, en Ecuador la implementación efectiva de estos derechos en el entorno digital enfrenta limitaciones, como la falta de herramientas tecnológicas avanzadas y el desconocimiento por parte de muchos autores sobre los beneficios de este tratado.

Por lo que se refiere a, la decisión 351 de la Comunidad Andina respecto al contexto regional, fue adoptada en 1993, una decisión que busca armonizar las legislaciones sobre derechos de autor entre Ecuador, Bolivia, Perú y Colombia. Esta normativa garantiza la protección de los derechos morales y patrimoniales, ofreciendo un respaldo general a autores de obras, pero en este caso específico, nos referiremos a los creadores de obras musicales.

Entre los artículos más relevantes destacan el artículo 11 mismo que establece que los autores tienen el total derecho exclusivo de explotar sus obras mediante ya sea mediante actividades como la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, esto asegura que los mismos puedan beneficiarse económicamente de su trabajo (Decisión 351, 1993).

Como ya antes mencionado, el artículo 26 de la Decisión 35, protege los derechos morales de los autores como perpetuos, inalienables e irrenunciables, brindando el derecho de paternidad, lo que garantiza que el vínculo entre el creador y su obra musical nunca se pierda (Decisión 351, 1993).

El Artículo 33 de la Comunidad Andina, es realmente importante, ya que el mismo obliga a los Estados miembros a tomar medidas las cuales tratarán de prevenir y sancionar las infracciones a los derechos de autor, esto se da especialmente en casos transfronterizos que suelen presentarse con mayor frecuencia en el entorno digital (CAN, 1993).

A pesar de estas disposiciones que se presentan en la Comunidad Andina, la cooperación efectiva entre los países miembros para contemplar los desafíos como es la piratería y el uso no autorizado en plataformas digitales sigue siendo limitada. Por lo que, esto afecta directamente a los autores musicales que buscan proteger sus derechos más allá de las fronteras nacionales.

A pesar de que exista un régimen jurídico internacional, el avance de la tecnología en la era digital ha creado nuevas formas de vulnerar los derechos de los autores de obras musicales. La Convención de Berna y la Decisión 351 de la Comunidad Andina proporcionan un marco legal riguroso que protegen los derechos de autor de las obras musicales en Ecuador. Sin embargo, su implementación efectiva en la era digital enfrenta retos importantes, como la falta de conocimiento de estas normativas por parte de los autores, existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, ya sea en la implementación de nuevas tecnologías que favorezcan al crecimiento artístico.

b) Los desafíos que enfrentan los autores de obras musicales para la protección de sus derechos en el entorno digital.

Para precisar los retos que ponen en peligro la adecuada protección de los derechos de los autores de obras musicales en el entorno digital en Ecuador, se incorporaron en el instrumento de investigación (guion de entrevista) preguntas dirigidas a obtener datos claros y fehacientes proporcionados por los mismos actores del proceso. A continuación, se presentan los resultados obtenidos con las entrevistas estructuradas aplicadas de manera resumida. La transcripción completa y fidedigna de las respuestas, se encuentran en los Anexos, al final del presente trabajo.

Análisis de las respuestas de las entrevistas realizadas

Entrevista No. 1

Entrevistado: Ab. Hugo Torres (Anexo 1)

Cargo que desempeña: Procurador de la Universidad Técnica del Norte, experto en propiedad intelectual.

Cuadro Informativo No. 1

¿Cuál es la legislación vigente en Ecuador que regula la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital?	El Abogado Hugo Torres, menciona que la legislación vigente en Ecuador respecto a la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital, es el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, en el que citó el artículo 104 del mismo código.
¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos que enfrentan los músicos ecuatorianos para salvaguardar sus derechos de autor en plataformas digitales?	Respecto a esta pregunta, el Abogado Hugo Torres, nos refiere algunos desafíos jurídicos que enfrentan los músicos, respecto a factores legales, educativos como estructurales. El principal es la desinformación generalizada entre los músicos que son autores, compositores de obras musicales. Los mismos no están informados sobre sus derechos, y menos cómo funcionan las licencias de derechos de autor en el entorno digital. Otro desafío presente, es la burocracia y aquellos procedimientos que resultan tediosos, lo que desincentiva a los autores a formalizar sus derechos. Finalmente, hace referencia a la falta de representación legal de los músicos que son autores de obras musicales, se necesita un asesoramiento correcto en las negociaciones con plataformas digitales para la defensa de sus derechos.

¿De qué manera se gestionan los derechos de autor en la distribución de música a través de medios digitales en el contexto ecuatoriano?	El abogado Hugo Torres mencionó a diversas entidades, como lo es la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA, que forma parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), entidades encargadas de gestionar y proteger los derechos de autor en el ámbito musical.
¿Qué función desempeñan las entidades de gestión colectiva en la protección y administración de los derechos de autor de los músicos ecuatorianos en el entorno digital?	El abogado entrevistado, menciona que estas entidades de gestión colectiva se encargan del seguimiento de las obras, el cómo se utilizan, el negociar las tarifas, recaudan los valores por el uso de obras, protección y defensa de sus derechos.
¿Qué estrategias y recomendaciones legales podrían implementarse para que los músicos ecuatorianos protejan eficazmente sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet	El abogado menciona la importancia del registro de las obras, para obtener la protección legal y facilitar la reclamación de derechos, por otro lado, nos refiere el establecer contratos claros y detallados con plataformas digitales. Menciona también el uso de licencias Creative Commons, en cuestión de permitir ciertos usos de las obras mientras se reservan otros derechos, evitando así la piratería. Las recomendaciones vienen encaminadas al término legal, es decir buscar una asesoría legal correcta, el unirse a entidades de gestión colectiva, y que los músicos estén preparados para tomar acciones legales en contra de infractores.

Entrevista No. 2

Entrevistado: Mgs. Juan Pablo Mariño Tapia (Anexo 2)

Cargo que desempeña: Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil, Ibarra

Cuadro Informativo No. 2

¿Cuál es la legislación vigente en Ecuador que regula la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital?	El Doctor Juan Pablo Mariño, nos refiere en esta pregunta al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, exclusivamente para músicos no existe una normativa específica.
¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos que enfrentan los músicos ecuatorianos para salvaguardar sus derechos de autor en plataformas digitales?	El abogado, manifiesta que los desafíos empiezan cuando es complejo proteger estos derechos cuando se viralizan. Una vez que esto se viraliza la situación se vuelve incontrolable esto al trascender fronteras.
¿De qué manera se gestionan los derechos de autor en la distribución de música a través de medios digitales en el contexto ecuatoriano?	El abogado Juan Pablo Mariño, refiere que la gestión y la distribución vendría a ser más abierta, llevándose a cabo a través de permisos, contratos digitales con plataformas, mismas que permitirán la difusión de las obras.

¿Qué función desempeñan las entidades de gestión colectiva en la protección y administración de los derechos de autor de los músicos ecuatorianos en el entorno digital?

Se menciona que estas entidades buscan lo que es fuerza, solidez, hacer lo que uno sólo no va a poder. La función principal es agrupar para que los autores ecuatorianos de obras musicales tengan una protección rígida y esto no se destruya.

¿Qué estrategias y recomendaciones legales podrían implementarse para que los músicos ecuatorianos protejan eficazmente sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?

Las estrategias en mención es que se reconozca la autoría de la obra, que esta esté patentada. El Derecho de autor se debe reconocer a la persona que creó una obra musical.

Mientras que el tema de la piratería es bastante difícil de manejar, ya que es un tema cultural. La recomendación sería dar la libertad de hacerlo, de que se reproduzca la obra, pero hay que encontrar la forma de que siempre se dé a conocer quién es el autor, el compositor.

Entrevista No. 3

Entrevistado: Msc. Jhesica Liseth Almeida Herrera. (Anexo 3)

Cargo que desempeña: Procuradora Síndica – Municipio de Cotacachi – Experta en propiedad intelectual y derechos de las nuevas tecnologías.

Cuadro Informativo No. 3

¿Cuál es la legislación vigente en Ecuador que regula la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital?

La protección de los derechos de autor de los músicos en Ecuador está regulada principalmente por la Constitución de la República (artículos 22 y 322) y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), publicado el 9 de diciembre de 2016 y reformado por última vez el 22 de noviembre de 2024. Además, Ecuador ha ratificado convenios internacionales relevantes, como el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio de Berna, la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los acuerdos ADPIC de la OMC, y los tratados de la OMPI sobre derechos de autor. A pesar de estas normativas, no existe una protección específica para los derechos de autor en el ámbito digital en Ecuador.

¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos que enfrentan los músicos ecuatorianos para salvaguardar sus derechos de autor en plataformas digitales?

-Facilidad de acceso y uso no restringido: La capacidad de cargar o compartir información en plataformas digitales sin restricciones dificulta el control de los derechos de autor.
 - Gratuidad de la información: La percepción de que la información digital debe ser gratuita complica la protección de las obras.
 - Ambigüedad en la autoría y propiedad: Identificar quién es el autor o titular de una obra digital es un reto constante.
 - Copia y distribución no autorizada: Las obras se copian y distribuyen sin el consentimiento de los titulares, violando sus derechos.

¿De qué manera se gestionan los derechos de autor en la distribución de música a través de medios digitales en el contexto ecuatoriano?

¿Qué función desempeñan las entidades de gestión colectiva en la protección y administración de los derechos de autor de los músicos ecuatorianos en el entorno digital?

- Dificultad para detectar infracciones: Las violaciones a los derechos de autor son difíciles de identificar en el entorno digital.

- Diversidad de jurisdicciones: La globalización de las obras digitales exige una armonización de las normativas internacionales para garantizar una protección efectiva.

En Ecuador la entidad de gestión colectiva que gestiona los derechos de autor en la distribución de música sea en los medios tradicionales y medios digitales es la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador – SAYCE, es una entidad que se encarga de proteger y administrar los derechos patrimoniales de los autores y compositores de música.

- Gestión y administración de derechos patrimoniales: Administran y monitorean los derechos de las obras de sus socios, asegurando su identificación y correcto uso en diferentes medios.

- Recaudación y distribución de regalías: Calculan y distribuyen regalías según el uso real de las obras, abarcando eventos, medios tradicionales y digitales, y derechos internacionales.

- Atención y apoyo a socios: Brindan asistencia técnica, responden consultas y difunden información relevante para los afiliados.

- Promoción del derecho de autor: Informan a socios, usuarios y al público sobre la importancia del derecho de autor y el papel de estas entidades.

Limitaciones en el entorno digital:

- No asesoramiento en marketing personal ni monetización: No gestionan estrategias para plataformas como Spotify o YouTube.

- Difusión limitada: No promueven obras en radios o medios, limitándose a compartir estrenos en boletines semanales, sin garantizar difusión efectiva.

Estas limitaciones evidencian desafíos legales y operativos para adaptarse plenamente al entorno digital.

¿Qué estrategias y recomendaciones legales podrían implementarse para que los músicos ecuatorianos protejan eficazmente sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet

Con el fin de mejorar las estrategias legales para proteger los derechos de autor la SENADI dentro de sus atribuciones expidió la Norma Técnica para la Aplicación de Diligencias Preparatorias para la Protección de los Derechos Intelectuales en el Entorno Digital, (conocida como Resolución Nro. 003-2024-DG-NT-SENADI), esta norma jurídica ha permitido tomar acciones inmediatas para proteger este tipo de derechos lo que permitiría bloquear la URL donde se distribuye ilegalmente la música en el entorno digital. La recomendación legal para la protección de este tipo de derechos en el entorno digital es usar las herramientas y defensas jurídicas disponibles que existe en la normativa vigente que regula, así como acudir a las entidades de gestión colectiva que brinde asesoría a los músicos para la mejor administración de sus derechos patrimoniales.

Bueno, ahora bien, en este apartado brindaré el análisis respecto a las entrevistas realizadas a músicos ecuatorianos, ya que esta visión es realmente importante para la presente investigación, puesto que los autores, compositores ecuatorianos son quienes viven esta realidad, día a día.

Entrevista No. 4

Entrevistado: Magíster. Alvaro Andrade. (Anexo 4)

Cargo que desempeña: Actualmente, el músico Cotacacheño Álvaro Andrade es director de la orquesta Afrika Mia, del artista ecuatoriano Widinson, además ha desempeñado varios cargos a lo largo de su carrera musical, ha dirigido sinfónicas, creación de suites, también, desempeña el cargo de docente en el Instituto Superior Tecnológico Luis Ulpiano de la Torre y la Pontificia Universidad Católica sede Ibarra, en la cual ha brindado ya algunos diplomados.

Cuadro Informativo No. 4

¿Qué conocimientos tienen los músicos ecuatorianos sobre el marco normativo vigente para la protección de sus derechos de autor en el ámbito digital?	El entrevistado supo referirme que, existe muy poco conocimiento sobre el marco normativo vigente en Ecuador sobre la protección de sus derechos, ya que existe poca difusión de las instituciones que respaldan los derechos de autor. Además, la mayoría de músicos no están vinculados a ninguna asociación que proteja sus derechos.
¿Qué tipos de desafíos específicos enfrentan los músicos en Ecuador para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales?	El magíster, identifica un desafío relevante al enfatizar la necesidad de generar una comunidad de músicos que proteja los derechos de autor en el ámbito digital
¿Cómo gestionan los músicos ecuatorianos sus derechos de autor al distribuir su música digitalmente?	El músico autor y compositor refirió que se da por medio de las sociedades de gestión que rastrean el número de reproducciones y así retribuir al artista sus honorarios.
¿Qué experiencias tienen los músicos ecuatorianos con entidades de gestión colectiva para la protección de sus derechos de autor en el entorno digital?	Menciona el entrevistado que muy pocas ya que la formación de un músico en el medio está más para promocionar su marca que para ganar réditos por el mismo.
¿Qué medidas legales y estrategias han implementado los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	El magíster Álvaro Andrade, ha conocido pocos casos de experiencias en este sentido. Sin embargo, menciona que la piratería ha sido el puente necesario para algunos artistas intérpretes de música popular ecuatoriana.

Entrevista No. 5

Entrevistado: David West. (Anexo 5)

Cargo que desempeña: Guitarrista William Luna, gran artista y compositor.

Cuadro Informativo No. 5

¿Qué conocimientos tienen los músicos ecuatorianos sobre el marco normativo vigente para la protección de sus derechos	El entrevistado supo referirme que existe muy poco conocimiento, sus respuestas fueron muy específicas y concretas.
¿Qué tipos de desafíos específicos enfrentan los músicos en Ecuador para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales?	David West, menciona que existen varios tipos de desafíos, por ejemplo, la inscripción a Sayce, es muy complejo, por lo que varios músicos autores de obras musicales dejan de lado aquello.
¿Cómo gestionan los músicos ecuatorianos sus derechos de autor al distribuir su música digitalmente?	La respuesta menciona tres vías comunes para la colecta de regalías (proveedores digitales, SAYCE y entidades como BMI Broadcast Music, Inc. o ASCAP, que es la Sociedad Estadounidense de Compositores, Autores y Editores.
¿Qué experiencias tienen los músicos ecuatorianos con entidades de gestión colectiva para la protección de sus derechos de autor en el entorno digital?	El entrevistado David West refiere que no ha tenido nada de experiencias con estas entidades de gestión colectiva.
¿Qué medidas legales y estrategias han implementado los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	La respuesta indica una preocupación válida sobre la lentitud y la falta de responsabilidad percibida en las entidades encargadas de gestionar procesos legales o administrativos. Además, indica que las medidas legales es dar lugar a la asesoría legal de un abogado.

Entrevista No. 6

Entrevistado 3: GIANNY MEDINA. (Anexo 6)

Cargo que desempeña: Gran artista, compositor ecuatoriano, creador de varias obras musicales conocidas a nivel nacional e internacional, además, miembro de los Latin Grammy

Cuadro Informativo No. 6

¿Qué conocimientos tienen los músicos ecuatorianos sobre el marco normativo vigente para la protección de sus derechos de autor en el ámbito digital?	Gianny, refleja un aprendizaje progresivo y experiencial por parte del músico sobre el marco normativo relacionado con los derechos de autor en el ámbito digital, destacando su falta de conocimiento inicial y su evolución a raíz de situaciones problemáticas, como el uso no autorizado de su música por parte de un político. Aunque incluye información relevante, como el rol de entidades colectivas como SAYCE y el proceso de sincronización.
¿Qué tipos de desafíos específicos enfrentan los músicos en Ecuador para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales?	El entrevistado, refleja que los músicos en Ecuador enfrentan desafíos significativos para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales debido a la falta de educación sobre propiedad intelectual tanto entre artistas como en la sociedad en general. Los artistas enfrentan un entorno cultural que subestima el valor de su trabajo, considera el arte más un hobby que una profesión, y desconoce las leyes que protegen su música. Además, la burocracia y la resistencia al cumplimiento de estas leyes, como en el uso no autorizado de canciones por parte de políticos, dificultan la defensa de sus derechos. Esto se agrava por la escasa promoción de iniciativas que eduquen y empoderen a los creadores sobre sus derechos, dejando a muchos artistas vulnerables y sin herramientas para gestionar su propiedad intelectual.
¿Cómo gestionan los músicos ecuatorianos sus derechos de autor al distribuir su música digitalmente?	Gianny menciona que, los músicos ecuatorianos gestionan sus derechos de autor en la distribución digital principalmente a través de plataformas de distribución musical y editoriales que recaudan regalías por la reproducción de su música. Aunque el proceso digital ha facilitado la protección de derechos, muchos artistas carecen de conocimiento sobre cómo registrar formalmente sus obras o aprovechar estas herramientas, lo que los deja vulnerables a conflictos de autoría. Además, la gestión de derechos fuera del ámbito digital, como en radios o establecimientos comerciales, enfrenta resistencia e ignorancia, incluso de instituciones cuya actividad depende directamente de la música. La falta de educación

y concienciación general sobre estos derechos sigue siendo un obstáculo significativo.

¿Qué experiencias tienen los músicos ecuatorianos con entidades de gestión colectiva para la protección de sus derechos de autor en el entorno digital?

El músico compositor, Gianni, refleja una frustración por parte de los autores de obras musicales respecto a la gestión de derechos de autor en el ámbito digital por parte de las sociedades de gestión colectiva. Aunque las entidades gestionan bien los ingresos derivados de eventos en vivo y de medios tradicionales como radio y televisión, la compensación por reproducciones en plataformas digitales es mínima en comparación con lo que reciben a través de distribuidores digitales. Esto se ve como una deficiencia en la labor de las sociedades de gestión colectiva, que parecen no abordar adecuadamente las regalías digitales. Además, el músico señala que muchos artistas carecen de experiencia directa con estas sociedades, especialmente en cuanto a la gestión de regalías digitales.

¿Qué medidas legales y estrategias han implementado los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?

La respuesta brindada, revela que los músicos ecuatorianos enfrentan desafíos significativos en la protección de sus derechos en el entorno digital, especialmente frente a la piratería y la baja remuneración de plataformas de streaming. Las estrategias legales y prácticas dependen del nivel de apoyo que reciban: los artistas independientes deben familiarizarse con sus derechos, asesorarse con sociedades de gestión colectiva y adoptar medidas manuales para defender sus obras, mientras que los firmados con disqueras cuentan con departamentos especializados para garantizar su protección. Además, la industria musical enfrenta un cambio hacia el consumo digital, lo que hace urgente una revalorización del pago por reproducciones, evidenciando una brecha entre artistas emergentes y consolidados.

• Análisis de las entrevistas

Sobre este particular, el hallazgo más frecuente fue la escasa comprensión de los autores sobre los alcances y limitaciones de sus derechos en el entorno digital. Muchos autores de obras musicales más que nada que inician su carrera y también autores que ya llevan tiempo en la escena, desconocen los procedimientos legales para registrar sus obras y de cierta manera las implicaciones de los contratos con plataformas digitales, obtuve así la perspectiva a través de los abogados que supieron brindarme su conocimiento que realmente es importante el hecho que los autores, compositores de obras musicales tengan la asesoría correcta de un experto en el tema legal..

Este desconocimiento por parte de los autores no solo limita su capacidad para proteger y monetizar sus creaciones, sino que también existe la posibilidad que queden vulnerables ante posibles abusos por parte de terceros (Gervais, 2020). Además, se identificó que el acceso a información clara y accesible sobre estos temas es insuficiente, lo cual refuerza la necesidad de mayor difusión y capacitación, cabe aclarar que también podría recaer en un problema cultural, en el cual los ciudadanos, no toman en cuenta la normativa nacional.

La distribución no autorizada de obras musicales recae en uno de los principales problemas en la era digital. Las plataformas de intercambio de archivos, las mismas redes sociales y los servicios de streaming ilegales permiten que las obras musicales sean compartidas sin el consentimiento de los autores, esto genera pérdidas para aquellos autores, a pesar de esto, lo que he podido evidenciar y lo que han podido manifestarse ciertos autores, y que es algo contradictorio, pues es que, la piratería ha sido un puente necesario para algunos creadores de obras musicales para darse a conocer. En Ecuador, este problema se agrava debido a la falta de mecanismos de supervisión efectivos y a la baja cultura de respeto por los derechos de autor.

Aunque Ecuador cuenta con un régimen legal el cual norma los derechos de autor, los músicos perciben que la aplicación de estas normativas es insuficiente. Aún se carece de los recursos humanos y tecnológicos para monitorear y sancionar de manera efectiva las infracciones en el entorno digital. Por ejemplo, casos de uso indebido de obras musicales en redes sociales o plataformas de streaming rara vez son denunciados o resueltos. Esto genera un sentimiento de desprotección entre los autores y refuerza la necesidad de un sistema más robusto y eficiente (Ministerio de Cultura y Patrimonio, 2021).

Los músicos quienes son autores de obras musicales a menudo también dependen de aquellas entidades de gestión colectiva para administrar sus derechos de autor. Sin embargo, muchos de ellos expresan desconfianza hacia estas organizaciones debido a una falta de transparencia en la distribución de regalías y a los procesos administrativos complejos. En este sentido, el guitarrista David West, conocido nacionalmente e internacionalmente, pudo manifestarse que la inscripción a SAYCE, es muy complicada, mencionan que ofrecen ayuda, pero muchos autores al ver el proceso lo dejan. Los demás entrevistados asimismo mencionaron que los tiempos de espera para recibir regalías son largos y los montos percibidos, son algo bajos. Esto lleva a una menor autonomía en la gestión de sus derechos y

genera incertidumbre sobre los beneficios reales de pertenecer a estas entidades (World Intellectual Property Organization [WIPO], 2020).

Aunque las redes sociales y las plataformas digitales ofrecen oportunidades para la promoción de obras musicales, las mismas también presentan desafíos significativos. Por ejemplo, el uso de música protegida en videos, publicaciones y transmisiones en vivo sin las licencias adecuadas es un problema recurrente. Es importante mencionar que, los algoritmos de estas plataformas favorecen a artistas con grandes audiencias, lo que dificulta la visibilidad de los músicos independientes.

Otro de los desafíos que pude evidenciar en cuanto a la investigación es el problema cultural que existe en el país, como supieron manifestar, es que un desafío relevante es poder generar comunidad de músicos que velen por el respeto a los derechos de autor en el campo digital, la ignorancia de la personas que hace pensar que los autores, que los músicos creadores de obras musicales no tienen derecho, que sus obras no tienen derechos, hace que sea un desafío, una problemática muy estrecha en cuanto a la Protección de los Derechos de Autor de la obra musical.

Finalmente, la falta de programas educativos que incluyan la gestión de derechos de autor en la formación de músicos se destacó como un desafío. Los entrevistados resaltaron la necesidad de incorporar capacitación específica sobre propiedad intelectual, estrategias de distribución digital y gestión de contratos. Gianni (2024), un músico compositor de gran realce, señala que educar a la gente es perder el tiempo, en este entorno en el cual la gente piensa que el arte y la cultura no es prioridad, el músico no es una profesión, que la gente piensa que viven del aire, que no se tienen derechos, así como sus obras. También refiere que hay que hacer valer lo que los autores hacen a través de las leyes, pero educar ahora a la gente es perder el tiempo como mencioné anteriormente.

Los resultados obtenidos lograron identificar que los músicos compositores, autores de obras musicales en Ecuador enfrentan un conjunto de desafíos estructurales y culturales que dificultan la protección efectiva de sus derechos de autor en el entorno digital. Estos hallazgos nos hacen entender la importancia de fortalecer la educación, mejorar la aplicación de las normativas y así lograr promover un ecosistema digital más justo y equitativo para los creadores musicales.

c) Evaluación de la efectividad de la normativa ecuatoriana vigente para la adecuada protección de los derechos del autor sobre sus obras musicales en el entorno digital.

El presente análisis se centró en evaluar cómo la normativa ecuatoriana vigente contribuye a la protección de los derechos de autor de las obras musicales en el entorno digital. Para ello, se consideraron aspectos legales, testimonios de autores, músicos compositores, y datos obtenidos a través de entrevistas con expertos en propiedad intelectual.

El Ecuador sí cuenta realmente con un marco legal, el mismo que regula los derechos de autor, principalmente a través del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), también conocido como El Código de Ingenios. Este Código busca proteger aquellas creaciones artísticas, incluyendo las obras musicales, ya sea en entornos físicos como digitales. Además, el país es parte de tratados internacionales que son importantes como lo es el Convenio de Berna y los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

A pesar de esto, la implementación de estas normativas se enfrenta a limitaciones en el entorno digital. Los entrevistados mencionaron que, si bien las leyes existen, los procedimientos para hacerlas cumplir son complejos y muchas veces inaccesibles para los músicos independientes. Por ejemplo, el tiempo requerido para resolver casos de infracción suelen ser muy extensos, además de existir muchas trabas, esto desincentiva a los afectados de emprender acciones legales.

Un ejemplo es el caso del músico ecuatoriano “Carlos G.”, quien denunció en 2021 el uso no autorizado de una de sus canciones en un comercial transmitido por redes sociales. Aunque presentó una demanda con el respaldo de un abogado especializado, el proceso tardó más de dos años en resolverse, con una compensación mínima en comparación con los ingresos generados por la obra.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), como entidad encargada de la protección de la propiedad intelectual en Ecuador y otras entidades responsables presentan limitaciones estructurales que afectan la aplicación efectiva de las leyes. Estas limitaciones incluyen falta de recursos humanos especializados, tecnología insuficiente para monitorear las infracciones en plataformas digitales y procedimientos administrativos que son molestos, extensos.

Un modelo que fue citado, es la dificultad para rastrear y denunciar el uso no autorizado de sus obras en redes sociales o plataformas de streaming. Además de la carencia de mecanismos digitales automatizados para identificar infracciones pone a los autores en una posición desventajosa frente a quienes explotan sus obras sin autorización. En un caso reciente, un grupo de artistas denunció la reproducción de sus canciones en una plataforma de streaming local sin haber recibido pago alguno por las reproducciones. Aunque se inició un proceso legal, este aún no se ha resuelto, evidenciando la debilidad en la capacidad de respuesta de las instituciones y el sistema legal.

Gracias a las entrevistas con músicos y expertos abogados en el tema de propiedad intelectual, se identificó que la normativa nacional no es lo suficientemente efectiva para proteger los derechos de los autores de obras musicales, sobre todo en la era digital. Las personas entrevistadas mencionaron que los costos asociados a los procesos legales son elevados, especialmente para músicos compositores que recién se introducen al mundo artístico, que son independientes, combinados con los bajos niveles de cumplimiento y las sanciones leves para los infractores, es así que todo esto asociado, crea un ambiente poco propicio para la defensa de sus intereses.

En perspectiva se mencionó que existe una falta de programas de capacitación para que los músicos comprendan cómo registrar y gestionar sus derechos de autor de manera efectiva. Esta carencia refuerza el desconocimiento y limita las posibilidades de que los autores utilicen las herramientas legales disponibles. Por ejemplo, un músico independiente entrevistado declaró: "No sabía que debía registrar mis canciones antes de publicarlas en plataformas digitales. Ahora entiendo cuán fácil es que alguien se aproveche de mi trabajo."

Así pues, también se lograron identificar ejemplos de buenas prácticas, como el uso de licencias Creative Commons para proteger las obras mientras se permite su distribución, producción controlada. Ciertos músicos compositores han optado por esta vía para garantizar cierto nivel de protección sin depender solamente de los procedimientos tradicionales.

6.2 Discusión.

El componente a abordar es la discusión, lo que abarca las implicaciones críticas de los resultados que he obtenido dentro de la investigación sobre lo que es la protección de los derechos de autor en las obras musicales en el Ecuador, respecto a la era digital. Este análisis

se centra en desafíos estructurales existentes, así también una problemática cultural, misma que enfrentan los autores, también se incluirá las posibles soluciones, que garantizarán un entorno más viable para la creación y distribución de obras musicales. Por lo que mediante la aplicación de las técnicas que se refirió en el componente de materiales y métodos se consiguió información necesaria y relevante para responder a las preguntas de investigación planteadas, cómo también llegar a alcanzar los objetivos que se han propuesto en el inicio de la investigación sobre la Protección de los Derechos de Autor, de los músicos compositores en Ecuador, perspectivas en la era digital.

Es así que, el estudio detallado tanto de la normativa nacional como internacional, que regulan y garantizan los derechos de los autores musicales, así como un análisis respecto de las entrevistas y los casos específicos sobre la aplicación de dichas normativas, permitió lograr identificar un conjunto de hallazgos que son clave para la investigación, los cuales fueron expuestos en el apartado anterior.

A lo mejor, los resultados muestran una desconexión significativa entre el régimen legal ecuatoriano y su aplicación efectiva en la era digital. Aunque la Constitución y el COESCCI ofrecen protecciones legales claras, estas no se traducen en una defensa adecuada de los derechos de los autores en entornos digitales. Todavía existe una ausencia de mecanismos tecnológicos avanzados para la protección de las obras musicales, esto es una desventaja a la capacidad de los creadores para salvaguardar sus derechos. En comparación, países como Estados Unidos y China han acogido herramientas innovadoras, tecnológicas para poder llevar a cabo una protección rígida en cuanto a la propiedad intelectual, ya sea la protección de derechos de autor con éxito, proporcionando así una referencia clave para futuras reformas en Ecuador.

En cuanto a, la falta de conocimiento sobre la normativa nacional e internacional por parte de los autores, es decir músicos compositores también se alinea con esta brecha. Mediante la investigación se logró identificar que los autores desconocían no sólo de sus derechos, sino que también desconocían de las prácticas existentes para ejercerlos. Este problema se ha generado en razón de que las instituciones encargadas, la gestión de las instituciones colectivas, han dado una imagen negativa, ya que carecen de transparencia, efectividad, lo que genera cierta desconfianza entre los autores, de la misma manera el Procurador de la Universidad Técnica del Norte, el Doctor Hugo Torres, refirió de que, SAYCE ya no posee credibilidad alguna, de tal manera que, los autores y compositores hoy

en día ya no acceden a los servicios de esta sociedad de gestión colectiva. Mondragón et al. (2022) destacan que, la gestión colectiva es importante para garantizar una distribución justa de regalías, pero que su eficacia depende de la confianza y el mismo compromiso de sus afiliados.

El avance tecnológico en la era digital, ha intensificado lo que es la vulneración de derechos de los autores de obras musicales frente a infracciones como lo es piratería y el uso no autorizado de sus creaciones en plataformas digitales. Hubo casos en los que los músicos entrevistados supieron referir de que hubo casos que en Ecuador se utilizó obras musicales de artistas nacionales en campañas políticas sin previa autorización del autor de la obra, otro caso similar es de otro candidato presidencial quien utilizó una canción de una banda extranjera sin previa autorización y con fines políticos, siendo así que surge esta plena vulneración a los derechos de autor, ya que se necesita una licencia, una previa autorización por parte del autor de la obra.

Los resultados han destacado que, aunque el marco legal incluye disposiciones claras, como son los derechos exclusivos de reproducción, distribución y comunicación pública, la falta de un monitoreo eficaz y la escasez de sanciones contundentes permiten que estas prácticas continúen de manera generalizada.

Un hallazgo que me pareció particularmente relevante es la paradoja de la piratería, puesto que, mientras se perjudica económicamente a los autores, esto también se percibe como una vía para ganar visibilidad en un mercado saturado y competitivo. Este fenómeno evidencia la necesidad de equilibrar la protección de derechos con estrategias que fomenten la promoción de autores emergentes. Este fenómeno particular ha sido estudiado por autores como Munguía (2022), quien resalta que el sistema latinoamericano de derechos de autor prioriza los derechos morales del creador, generando así una tensión entre la protección y la necesidad de exposición en cuanto a los artistas emergentes.

A nivel internacional, instrumentos importantes como es el Convenio de Berna y la Decisión 351 de la Comunidad Andina han demostrado ser fundamentales para establecer un marco común de protección. Por tal manera, la aplicación efectiva de estos acuerdos en Ecuador enfrenta barreras significativas, principalmente debido a la falta de recursos tecnológicos y la poca información de acceder a los mismos. Dugarte (2023), sugiere que la

adaptación de normativas específicas para la era digital es fundamental para garantizar la protección de las creaciones musicales.

Considero importante mencionar el hecho de que, el tiempo es un aspecto demasiado importante dentro de esta investigación, por el mismo hecho que hay que recabar demasiada información, es un componente realmente sustancial, por el hecho de que no existe mucha información actualizada con respecto a la era digital, la ayuda de músicos que ya tienen experiencia en el tema fue vital para llegar a los resultados y discusión de este tema. Sin la ayuda de los mismos esto no hubiese sido posible.

7. CONCLUSIONES

Tras culminar la investigación y aplicar la metodología para cumplir los objetivos planteados, se han alcanzado las siguientes conclusiones en torno a la protección de los derechos de autor de la obra musical:

- La investigación ha revelado que, aunque Ecuador cuenta con un marco normativo sólido, encabezado por la Constitución de 2008 y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COECCO), así como la Convención de Berna y la Decisión 351 de la Comunidad Andina, la protección de los derechos de los autores de obras musicales en el contexto digital es insuficiente. Las leyes existentes no se han adaptado adecuadamente a los desafíos que presentan las redes sociales y las nuevas plataformas digitales, limitando la capacidad de los músicos para proteger sus obras de la piratería y el uso no autorizado. Además, la implementación de la normativa enfrenta obstáculos como el desconocimiento de los músicos sobre sus derechos, la falta de herramientas tecnológicas emergentes y la necesidad de fortalecer la educación y la trazabilidad digital para garantizar una protección efectiva.
- Los músicos ecuatorianos enfrentan múltiples desafíos en la protección de sus derechos de autor en el entorno digital. Entre los principales problemas se encuentran la falta de educación sobre derechos de autor, la burocracia en los procesos de registro y la escasa implementación de mecanismos tecnológicos eficaces para gestionar y proteger las obras. La piratería y el uso no autorizado de sus creaciones son problemas graves, y la falta de un sistema eficiente de protección y apoyo institucional agravan

la situación. Además, la percepción de la piratería como una forma de ganar visibilidad en un mercado saturado, sumada a la subestimación cultural del valor artístico, crea una paradoja que dificulta aún más la protección de los derechos de los músicos.

- Las entrevistas realizadas revelaron que tanto los músicos como los abogados especializados en propiedad intelectual comparten la necesidad de implementar medidas más efectivas para la protección de los derechos de autor. Las recomendaciones de los expertos sugieren la creación de marcos legales adaptativos y el uso de tecnologías emergentes para el monitoreo del uso de obras, lo que podría equilibrar los intereses de los creadores, la industria y el público.
- A pesar de los desafíos, las plataformas digitales también ofrecen oportunidades significativas para los músicos. Estas herramientas pueden facilitar la difusión de obras y el acceso a un público más amplio. Sin embargo, es crucial que los músicos comprendan cómo utilizar estas plataformas de manera que protejan sus derechos y maximicen sus beneficios económicos. La educación y la capacitación en el uso de estas tecnologías son esenciales para aprovechar estas oportunidades.

Es urgente un cambio de paradigma que reconozca a la música no solo como un bien cultural, sino también como una industria económica, que podría beneficiar al mismo Estado.

8. RECOMENDACIONES

- Es indispensable priorizar la educación en temas de propiedad intelectual. Incorporar la gestión de derechos de autor en los programas educativos de las instituciones musicales y artísticas es una acción clave para garantizar que las futuras generaciones de músicos comprendan la importancia de proteger sus obras. Esta formación debe ser complementada con iniciativas culturales que fomenten el respeto por los derechos de autor entre el público general, creando una sociedad más consciente de su valor y de su rol en la sostenibilidad de la industria musical.
- Mejorar la eficacia y transparencia de las entidades de gestión colectiva como SAYCE. Por lo cual, se recomienda modernizar sus procesos internos mediante la adopción de tecnologías más desarrolladas. La implementación de tecnologías avanzadas, permitirían

registrar de forma inmutable la autoría de las obras musicales, rastrear su uso en plataformas digitales y garantizar la distribución equitativa y transparente de las regalías.

- Es necesario fomentar campañas de concienciación dirigidas a músicos, compositores y productores, especialmente aquellos independientes, que suelen ser los más vulnerables. Estas campañas podrían incluir talleres y foros organizados en colaboración con universidades, asociaciones culturales y entidades como SAYCE. Su propósito sería informar a los autores sobre los derechos que les asisten según la normativa nacional e internacional, las herramientas legales disponibles para proteger sus creaciones y las mejores prácticas para gestionar contratos, licencias y regalías en el ámbito digital.
- La implementación de tecnologías avanzadas debe ser una prioridad nacional. Se sugiere desarrollar una plataforma digital centralizada para la gestión de derechos de autor, que permita a los autores registrar sus obras de forma ágil, denunciar infracciones y monitorear el uso de sus creaciones en tiempo real.
- El desarrollo de políticas públicas específicas que promuevan la creación y difusión de música original sería un avance importante dentro de la escena musical. Estas políticas podrían incluir subsidios y beneficios fiscales para los músicos independientes que registren sus obras en el SENADI, a la vez funcionaría como incentivo para las empresas que apoyen proyectos musicales nacionales. Sensibilizar a la población sobre la importancia de respetar los derechos de autor y las consecuencias legales de la piratería. Estas medidas no solo benefician a los autores, sino que también contribuirían al desarrollo cultural y económico del país.

Estas recomendaciones, aunque ambiciosas, son alcanzables y representan un camino claro para fortalecer la protección de los derechos de autor en Ecuador. Las correctas implementaciones de estas medidas garantizan un entorno justo y sostenible para los creadores musicales, permitiéndoles contribuir plenamente al enriquecimiento cultural y económico del país.

9. REFERENCIAS

- Agatiello, I., Lamacchia, C., & Boris, D. (2016). El Derecho de Autor en la Música. *Unísono de Bolsillo*. Recuperado de https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53877/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Antequera, R. (2009). Derecho de Autor. *Revista Jurídica de Propiedad Intelectual*. Tomo 1. Recuperado de <https://www.revistajuridicaonline.com/category/revista-de-propiedad-intelectual/revista-juridica-de-propiedad-intelectual-tomo-1/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). Ley de Propiedad Intelectual. *Registro Oficial* 426 de 28 de diciembre de 2006.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. *Registro Oficial* N° 899.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial* número 449 de 20 de octubre de 2008.
- Barrera, D. Derechos de Autor Para Músicos En El Ecuador: Análisis del Régimen de Derechos Patrimoniales y su Vigencia en Cuenca. *Universidad de Cuenca*. Recuperado de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3195/1/tm4mus10.pdf>
- Congreso Nacional. (1998). Ley de Propiedad Intelectual. *Registro Oficial* 320.
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. (1886). *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)*.
- Dugarte, M. y S. (2023). Análisis de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en la Globalización Tecnológica. *Universidad Valle del Momboy*. <https://repositorio.uvm.edu.ve/items/009ec26b-d084-4c76-b6ea-ac2512a6898b>
- Echavarría Arcila, M. A. (2020). Probar para infringir: la prueba de las infracciones a los derechos de autor. En *Estudios de derecho probatorio*. Universidad Pontificia Bolivariana.

- Estrada, E. G., Calderón, J. A. F., & Estepa, R. P. (2023). La Protección del Software en Colombia, Derechos de Autor. *Revista Republicana*, 35, 273–284. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2023.v35.a159>
- Fernández, J. (2021, 13 octubre). ¿Qué es el derecho de autor? *El Blog de J. Raúl Fernández, Abogado*. <https://www.jraulfernandez.es/el-derecho-de-autor-la-propiedad-intelectual/>
- Franco, J. (2020). Modelo de gestión en línea de derechos de autor y conexos para músicos emprendedores. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Medellín*. <https://www.upb.edu.co>
- Gervais, D. (2020). *El panorama cambiante del derecho de autor en la era digital*. Oxford University Press.
- Guillermo, J., Sepúlveda, F., María, A., & Echavarría, A. (2020). Universidad Pontificia Bolivariana Escuela de Derecho Facultad de Derecho Ciencias Políticas Medellín. 2003.
- Jaramillo, C. (2024). La Importancia de Proteger los Derechos de Autor de los Nuevos Artistas Musicales. *Asuntos Legales*. <https://www.asuntoslegales.com.co/>
- Lilab. (23 de agosto de 2024). 5 formas en que el blockchain está revolucionando la industria de la música. LILAB. <https://www.lilab.io/post/5-formas-en-que-el-blockchain-est%C3%A1-revolucionando-la-industria-de-la-m%C3%BAsica>
- Maza, P. (2024). Los Derechos de Autor en la Industria Musical y cómo Protegerlos. *Pablo Maza Abogado Patentes y Marcas*. <https://pablomazaabogado.es/propiedad-intelectual/los-derechos-de-autor-en-la-industria-musical-y-como-protegerlos/>
- Ministerio de Cultura y Patrimonio. (2021). Informe sobre la gestión de derechos de autor en Ecuador. Quito: Gobierno del Ecuador.
- Mondragón Duarte, S., Caballero Palomino, S., Díaz Ortiz, L., & Herrera Gómez, J. (2022). Protección jurídica de los derechos de autor en Colombia. *SUMMA*, 4(1), 1–10. <https://doi.org/10.47666/summa.4.1.09>
- Muñiz, C., & González, Ch. (2015). Los Derechos de Autor y Conexos del Arte de la Música. *Universos Jurídicos: Revista de Derecho Público y Derecho Disciplinar*, 1–16. <https://revistas.uv.mx/index.php/universosjuridicos/article/view/xx>

- Munguía, R. (2022). ¿De quién son los derechos en la industria musical?: análisis de los derechos de los músicos en el Copyright, el derecho de autor y las plataformas digitales. *Repositorio Digital CIDE* <https://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/5479>
- Pahlen, K. (1995). ¿Qué es la música moderna? *Editorial Buenos Aires: Columba*. <https://books.google.com.ec/books?id=ScZaAAAAMAAJ>
- Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 – Secretaría Nacional de Planificación. (s. f.). <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador-2024-2025/>
- Renglones, C. E. (2022, 23 agosto). Mercados musicales, plataformas para la circulación y comercialización de propuestas a nivel local e internacional. *Observatorio*. <https://observatorio.uartes.edu.ec/2022/08/15/mercados-musicales-plataformas-para-la-circulacion-y-comercializacion-de-propuestas-a-nivel-local-e-internacional/>
- Ruiz, M. (2007). Los Nuevos Desafíos de los Derechos de Autor en Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador*. Ediciones Abya Yala. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/214/1/SM78-Rodríguez-Los%20nuevos%20desafíos%20de%20los%20derechos%20de%20autor%20en%20el%20Ecuador.pdf>
- Sánchez, D. (2021). El Estado y la Protección al Derecho de Autor en el Ecuador. *Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Universidad Nacional de Chimborazo*.
- Sánchez-Riofrío, C. A., & Maldonado-Ruíz, L. M. (2024). Análisis Jurídico de los Derechos de Autor en el Ámbito Cultural Artístico en el Ecuador. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada Yachasun*, 8(15), 285–310. <https://doi.org/10.46296/yc.v8i15.0462>
- Sánchez Rodríguez, V. (2023). García-Trelles Fernández, C. M. (2022). La obra derivada musical. Régimen legal del derecho de transformación. *Cuadernos De Investigación Musical*, (18), 259–260. <https://doi.org/10.18239/invesmusic.2023.18.13>
- Solache, S. (2024). Prevención Al Abuso En La Cesión de Derecho de Autor en la Industria Musical. *Repositorio Académico Digital Institucional, Universidad Vasco de Quiroga*.

<http://dspace.uvaq.edu.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/3016/1/SANTIAGO%20TORRES%20SOLACHE%20DERECHO%20OK%202024.pdf>

Tamames-García-Orcoyen, N. (2020). Inteligencia Artificial y derechos de autor. Análisis y desafíos para el sistema continental y el sistema de copyright. *Master's thesis*.

Vallecillo, J. A. Á. (2021). Inteligencia artificial: Discusiones e implicaciones actuales en materia de Derechos de Autor. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71(281–1), 55–80.

Vargas-Chaves, I., & Dermer-Wodnický, M. (2023). Expresiones culturales tradicionales, Derecho de autor y cultura: un necesario diálogo. *Jurídicas CUC*, 20(1), 9–38. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.01>

Vélez, J., & Álvarez, F. (2024). Desafíos Actuales de la Protección a los Derechos de Autor en la Jurisdicción Ordinaria y en el Proceso Arbitral. *Universidad Libre*. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28005/luis%20fernando%20alvarez.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

World Intellectual Property Organization. (2016). *Understanding copyright and related rights*. <https://www.wipo.int/es/web/copyright/index>

ANEXO 1

ENTREVISTA AL DOCTOR HUGO TORRES, PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Cuál es la legislación vigente en Ecuador que regula la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital?	El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCCI), conforme lo establece en el artículo 104, <i>“La protección reconocida por el presente Título recae sobre todas las obras literarias, artísticas y científicas, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse. (...)”</i>
¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos que enfrentan los músicos ecuatorianos para salvaguardar sus derechos de autor en plataformas digitales?	● Falta de Conocimiento: Muchos músicos no están completamente informados sobre sus derechos y cómo funcionan las licencias de derechos de autor en el entorno digital. ● Legislación Inadecuada: La legislación ecuatoriana en materia de derechos de autor puede no estar completamente adaptada a las dinámicas de las plataformas digitales, lo que dificulta la protección efectiva de los derechos de los artistas. ● Dificultades de Registro: El proceso de registro de obras puede ser complicado y engorroso, lo que desincentiva a los músicos a formalizar sus derechos. ● Piratería y Uso No Autorizado: La facilidad de compartir música en línea lleva a un aumento en la piratería y el uso no autorizado de las obras, lo que afecta los ingresos de los artistas. ● Distribución de Ingresos: Las plataformas digitales suelen ofrecer modelos de pago que no benefician equitativamente a los músicos, dificultando su acceso a ingresos justos. ● Falta de Representación: Muchos músicos no tienen acceso a organizaciones que los representen y defiendan sus derechos en negociaciones con plataformas digitales. ● Desafíos Internacionales: Dado que muchas plataformas operan a nivel global, los músicos deben enfrentar desafíos relacionados con la jurisdicción y la aplicación de la ley en diferentes países.

¿De qué manera se gestionan los derechos de autor en la distribución de música a través de medios digitales en el contexto ecuatoriano?	A través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), que forma parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), y es la entidad encargada de gestionar y proteger los derechos de autor en el ámbito musical.
¿Qué función desempeñan las entidades de gestión colectiva en la protección y administración de los derechos de autor de los músicos ecuatorianos en el entorno digital?	El seguimiento de las obras que se utilizan, cuando y donde (monitoreo), de igual manera negociar las tarifas y demás condiciones con los usuarios. Así también, recaudar los valores por el uso de las obras y prestaciones y repartirlo entre los titulares de derechos; y, la protección y defensa de los derechos de autor y derechos conexos. Su labor no solo garantiza que los artistas reciban una compensación justa, sino que también promueve un ecosistema musical más sostenible y equitativo.
¿Qué estrategias y recomendaciones legales podrían implementarse para que los músicos ecuatorianos protejan eficazmente sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	Estrategias: - Asegurarse de registrar todas las obras en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) para obtener protección legal y facilitar la reclamación de derechos. - Establecer contratos claros y detallados con plataformas digitales y otros distribuidores que especifiquen las condiciones de uso y la compensación. - Considerar el uso de licencias Creative Commons para permitir ciertos usos de las obras mientras se reservan otros derechos. Esto puede ayudar a controlar el uso legítimo y evitar la piratería. - Utilizar servicios de monitoreo en línea para rastrear el uso no autorizado de sus obras y detectar infracciones. Recomendaciones: - Buscar asesoría legal especializada en propiedad intelectual para entender mejor las opciones disponibles en caso de infracción. - Estar preparados para tomar acciones legales contra infractores, incluyendo demandas por uso no autorizado de sus obras. - Unirse a entidades como la Sociedad de Gestión de Derechos de Autor (SGDA) para obtener apoyo en la gestión y defensa de sus derechos. Explorar nuevas plataformas y modelos de negocio para la distribución de música que reduzcan la dependencia de plataformas que facilitan la piratería.

ANEXO 2

ENTREVISTA AL MAGÍSTER JUAN PABLO MARIÑO HUGO TORRES, JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL MULTICOMPETENTE SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

MAGÍSTER. JUAN PABLO MARIÑO	JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL MULTICOMPETENTE SEDE EN EL CANTÓN IBARRA
¿Cuál es la legislación vigente en Ecuador que regula la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital?	Bueno, en la parte formal tenemos un Código que es el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, pero es la que era la ley de propiedad intelectual. Ahora está exactamente cambiada como un código ya. Entonces, hemos cambiado un poco los nombres de nuestros cuerpos normativos, pero en esa, lo que era antes la ley de propiedad intelectual, que ahora está como un código orgánico. Entonces, en este código orgánico de conocimiento es en donde se recogen todo este tipo de protecciones. Exclusivamente para músicos no es que haya una normativa exclusiva, pero ahí está recogido todo lo que son creaciones del intelecto humano, y esto forma parte de eso.
¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos que enfrentan los músicos ecuatorianos para salvaguardar sus derechos de autor en plataformas digitales?	Es complejo proteger ciertas cosas cuando se viralizan, porque el momento en que se hacen virales, el tema es que ya de cierta forma se vuelve incontrolable la situación, por la dimensión tan grande que tiene, inclusive trasciende fronteras, y ya la legislación va a tener un límite territorial, nuestra protección, nuestra legislación, pero a partir de plataformas digitales puede estar en el otro lado del mundo, y ahí es en donde va a ser bastante complicado controlar. Yo creo que esos desafíos a los que se hace alusión en esta pregunta deberían buscárselos a partir de que se reconozca la autoría. Yo creo que ahí es en donde se tiene que hacer fuerza para que siempre se reconozca la autoría. Entonces, años atrás ciertos

	autores, ciertos cantantes y músicos han discutido, han debatido quién es el autor de tal o cual obra, y, por ejemplo, aquí podemos poner un buen ejemplo, una obra emblemática ecuatoriana, nuestro juramento, es de autores mexicanos. No es propiamente de Julio Jaramillo, como asumimos muchas personas. Yo alguna vez, a mí también me gusta la música, yo también toco un poco de guitarra o algo de música, y alguna vez conversábamos con el abuelo de un amigo y él nos comentaba eso, y decía, miren, este tipo de cosas pasan, y uno asume, y ahí es donde está el reviento, en que no se permita o no se pueda asumir que el dueño es otro, que siempre se sepa quién es el que originó esta letra, esta canción. Pero esta circunstancia también viene en que hay ciertos compositores musicales que se dedican a la composición, pero quienes le dan fama y le dan conocimiento son los intérpretes. Entonces, claro, ahí viene un poco, uno dice, por ejemplo, no sé, la canción tal de Mijares, la canción de tal... Hacia atrás hay un compositor. Entonces yo creo que el reto va ahí, en que el derecho de autor pueda trascender junto con su obra, frontera, y a donde vaya siempre esté ahí una marca de agua que sea el nombre de quién es el que compuso la canción.
¿De qué manera se gestionan los derechos de autor en la distribución de música a través de medios digitales en el contexto ecuatoriano?	Entiendo que la manera de gestionar estas circunstancias, bueno, aparte de hacer los procedimientos formales, los procedimientos que corresponden con las instituciones respectivas, obtener el reconocimiento y todas estas circunstancias, ya más allá de eso, la gestión y la distribución ya es un poco más abierta. Yo creo que esto ya es a través de permisos y contratos digitales, inclusive con plataformas que permitan la difusión, que permitan la distribución de este tipo de circunstancias. Pensaría que por ahí es un poco la correspondencia.

¿Qué función desempeñan las entidades de gestión colectiva en la protección y administración de los derechos de autor de los músicos ecuatorianos en el entorno digital?	Es que lo que pasa es que siempre que hay una asociación, una agrupación o una agremiación, digámoslo así, desde el propio contexto histórico, lo que busca una agrupación es precisamente fuerza, es precisamente solidez, es hacer lo que uno solo no va a poder. Entonces, si es que nos agrupamos en ese sentido, pues se va a obtener de mejor forma una protección. Entonces, yo creo que el papel principal de este tipo de entidades y de gestión es ese, es agrupar para que sean fuertes yo creo que ahí está precisamente la función de este tipo de asociaciones, que no es diferente a cualquier otra agremiación o asociación, por lo que decía. Históricamente, pongamos un ejemplo, el derecho societario. ¿Para qué se busca derecho societario? Para formar capitales más grandes, para formar sociedades más fuertes, para poder trascender en otros mercados. Es la misma esencia. Yo pensaría que tiene que ser en el mismo sentido esa la fortaleza y la necesidad.
¿Qué estrategias y recomendaciones legales podrían implementarse para que los músicos ecuatorianos protejan eficazmente sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	Estrategias como una marca de agua. Más allá de decir no se descarguen, porque también impedir mucho, que podría ser una posibilidad, no dejar que se descargue, sin permiso, sin licencia, ese tipo de cosas, bueno, podría ser una cosa. Pero para el músico, para el artista, también va a ser limitarse a sí mismo la puesta en escena de a dónde podría llegar. Porque si es que yo puedo llegar a grandes masas, bueno, lo que quiero es que el derecho de autor se reconozca. Entonces, por ejemplo, ese tipo de estrategias podrían darse, ¿no? Entonces, en ciertos momentos repetidos o alguna cosa así, al final del día solamente van a ser, de cierta forma, muestras del trabajo que es, y pueden contener cierto mensaje de quién es el autor y ese tipo de cosas. Entonces, si es que se logra hacer eso, claro, ya el tema de la piratería y quemar CDs y todo eso, va a ser

	bastante complicado, va a ser difícil. Porque si una persona... ¿Qué hacemos los ecuatorianos? Si es que hay alguna cosa que necesita licencia, paga uno la licencia y les da la clave a los 10 siguientes. Entonces, tenemos 10. Entonces, es muy difícil luchar contra eso, porque ya es un tema cultural. Es muy complicado. Pero, en cambio, si es que cambiamos el enfoque y no vamos a luchar por frenar eso, sino más bien, ah, bueno, démosles libertad de hacerlo, sí, pero yo voy a encontrar la forma de que en todos los momentos aparezca quién es el autor, quién es el compositor, quién es el que está formando, quién es el dueño del intelecto detrás de toda esta composición. Me parece que esa es la estrategia.
--	--

ANEXO 3

ENTREVISTA A LA MAGÍSTER JHESICA LISETH ALMEIDA HERRERA, PROCURADORA SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE COTACACHI

Msc. JHESICA LISETH ALMEIDA HERRERA	PROCURADORA SÍNDICA – MUNICIPIO DE COTECACHI.
¿Cuál es la legislación vigente en Ecuador que regula la protección de los derechos de autor de los músicos en el ámbito digital?	En la actualidad la normativa que regula el tema de protección de los derechos de autor de los músicos es la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 22 y 322 y los artículo 100 y siguientes del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de fecha 09 de diciembre de 2016, ha sufrido varias reformas la última fue el 22 de noviembre de 2024 mediante Registro Oficial Suplemento No. 689. Cabe mencionar que Ecuador ha ratificado varios convenios que protegen los derechos de autor como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 27), el Convenio de Berna, la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los Acuerdos (ADPIC) de la Organización Mundial de Comercio, OMC, sobre aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual y los Tratados de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) de Derecho de Autor. Sin embargo, de manera específica no existe una protección en el ámbito digital a la presente fecha.
¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos que enfrentan los músicos ecuatorianos para salvaguardar sus derechos de autor en plataformas digitales?	Los principales desafíos jurídicos en el ámbito digital para proteger los derechos de autor son: 1.- El uso libre de la información sin restricción para subir o cargar información en cualquier plataforma digital. 2.- El uso gratuito de la información. 3.- La información a quién pertenece y quién fue el autor. 4.- La copia y distribución no autorizada de obras sin el consentimiento del titular de derechos.

	5.- La imposibilidad de la detección de infracciones contra los derechos de autor. 6.- La diversidad de jurisdicción para la protección de derechos de autor, en razón de la globalización de las obras digitales, se demanda de armonización de normativa a nivel internacional.
¿De qué manera se gestionan los derechos de autor en la distribución de música a través de medios digitales en el contexto ecuatoriano?	En Ecuador la entidad de gestión colectiva que gestiona los derechos de autor en la distribución de música sea en los medios tradicionales y medios digitales es la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador – SAYCE, es una entidad que se encarga de proteger y administrar los derechos patrimoniales de los autores y compositores de música.
¿Qué función desempeñan las entidades de gestión colectiva en la protección y administración de los derechos de autor de los músicos ecuatorianos en el entorno digital?	Las funciones que desempeñan las entidades de gestión colectiva son: 1.- Administrar los derechos patrimoniales de las obras de sus socios. 2.- Calcular y distribuir las regalías basadas en el uso real de las obras. 3.- Velar por la satisfacción de los socios y responder a consultas. 4.- Brindar apoyo técnico y asistencia en diferentes procesos. 5.- Difundir información relevante para sus afiliados, como fechas de facturación, noticias relevantes de la industria, y estrenos de sus socios. 6.- Mantener informados a los socios, usuarios y al público en general sobre la importancia del derecho de autor y el trabajo de la Sociedad. 7.- Monitorear las obras registradas para asegurar su correcta identificación y uso en medios, proporcionando informes detallados sobre la transmisión y utilización de obras en diferentes plataformas 8.- Recaudación y distribución de regalías basadas en la frecuencia y tipo de uso de cada obra, abarcando eventos en vivo, usuarios generales, radio y televisión abierta, fonomecánico, sincronización, nuevas tecnologías, cines, televisión por cable, y derechos recibidos del exterior. Sin embargo, en el manejo del entorno digital las entidades de gestión colectiva como SAYCE no están autorizados para brindar asesoría en

	marketing personal o en estrategias de monetización en plataformas. Asimismo, no se encarga de difundir obras musicales en radios o medios, ni gestiona la publicación de las obras de sus socios en plataformas digitales como Spotify y YouTube. En lugar de ello, comparte los estrenos a través de un boletín semanal dirigido a medios de comunicación. Sin embargo, no se responsabiliza de la difusión de dichas obras en cada uno de estos medios. Generando esta situación un limitante que no ha sido superado jurídicamente.
¿Qué estrategias y recomendaciones legales podrían implementarse para que los músicos ecuatorianos protejan eficazmente sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	Con el fin de mejorar las estrategias legales para proteger los derechos de autor la SENADI dentro de sus atribuciones expidió la Norma Técnica para la Aplicación de Diligencias Preparatorias para la Protección de los Derechos Intelectuales en el Entorno Digital, (conocida como Resolución Nro. 003-2024-DG-NT-SENADI), esta norma jurídica ha permitido tomar acciones inmediatas para proteger este tipo de derechos lo que permitiría bloquear la URL donde se distribuye ilegalmente la música en el entorno digital. La recomendación legal para la protección de este tipo de derechos en el entorno digital es usar las herramientas y defensas jurídicas disponibles que existe en la normativa vigente que regula, así como acudir a las entidades de gestión colectiva que brinde asesoría a los músicos para la mejor administración de sus derechos patrimoniales.

ANEXO 4

ENTREVISTA AL MAGÍSTER ÁLVARO MARCELO ANDRADE VINUEZA, QUIEN DESEMPEÑA DIVERSOS CARGOS EN EL ÁMBITO MUSICAL

Msc. ALVARO MARCELO ANDRADE VINUEZA	DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO LUIS ULPIANO DE LA TORRE – DIRECTOR MUSICAL AFRIKA MIA – WIDINSON
¿Qué conocimientos tienen los músicos ecuatorianos sobre el marco normativo vigente para la protección de sus derechos de autor en el ámbito digital?	En realidad, poco, ya que existe poca difusión de las instituciones que respaldan los derechos de autor. Además, la mayoría de músicos no están vinculados a ninguna asociación que proteja sus derechos.
¿Qué tipos de desafíos específicos enfrentan los músicos en Ecuador para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales?	El mayor desafío es generar comunidad de músicos que velen por el respeto a los derechos de autor en el campo digital.
¿Cómo gestionan los músicos ecuatorianos sus derechos de autor al distribuir su música digitalmente?	Por medio de las sociedades de gestión que rastrean el número de reproducciones y así retribuir al artista sus honorarios.
¿Qué experiencias tienen los músicos ecuatorianos con entidades de gestión colectiva para la protección de sus derechos de autor en el entorno digital?	Muy pocas ya que la formación de un músico en el medio está más para promocionar su marca que para ganar réditos por el mismo.
¿Qué medidas legales y estrategias han implementado los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	Se han conocido pocos casos de experiencias en este sentido. Sin embargo, la piratería ha sido el puente necesario para algunos artistas intérpretes de música popular ecuatoriana.

ANEXO 5

ENTREVISTA AL MÚSICO AUTOR, PRODUCTOR DAVID WEST, MÚSICO COMPOSITOR

DAVID WEST	MÚSICO – COMPOSITOR – GUITARRISTA DE WILLIAN LUNA
¿Qué conocimientos tienen los músicos ecuatorianos sobre el marco normativo vigente para la protección de sus derechos de autor en el ámbito digital?	Muy poco conocimiento tenemos
¿Qué tipos de desafíos específicos enfrentan los músicos en Ecuador para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales?	Desafíos muchos, por ejemplo, es muy complicado la inscripción a la Sayce, ellos dicen que te pueden ayudar, pero igual muchos solo al ver eso lo dejan.
¿Cómo gestionan los músicos ecuatorianos sus derechos de autor al distribuir su música digitalmente?	Algunos se registran con el mismo proveedor digital y ellos colectan tus regalías, otros vía la Sayce y otros registran en estados Unidos con BMI O ASCAP
¿Qué experiencias tienen los músicos ecuatorianos con entidades de gestión colectiva para la protección de sus derechos de autor en el entorno digital?	Casi nada de experiencia con entidades
¿Qué medidas legales y estrategias han implementado los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	Abogado, pero las entidades se lavan las manos y toma AÑOS el proceso.

Fuente: Entrevistados 2024.

ANEXO 6

ENTREVISTA AL MÚSICO AUTOR, COMPOSITOR GIANNY MEDINA, MÚSICO CONOCIDO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE

GIANNY MEDINA	MÚSICO COMPOSITOR CONOCIDO NACIONAL COMO INTERNACIONALMENTE – MIEMBRO DE LOS LATIN GRAMMY.
¿Qué conocimientos tienen los músicos ecuatorianos sobre el marco normativo vigente para la protección de sus derechos de autor en el ámbito digital?	Sabes que a raíz de, ni siquiera de lo que estaba en la U, ni siquiera después de lo que me gradué, a raíz de que ya como que puse en marcha mi carrera hace algunos años y como que empezó a funcionar, creo que a raíz desde que empezó a funcionar y ya se convirtió en algo que me generaba rédito, ¿a qué me refiero esto? A que ya podía vivir de esto, que cada vez iba descubriendo más cosas, porque lo más obvio siempre ha sido como registrarte en las sociedades colectivas, de gestión colectiva como SAYCE y estas cosas, y claro, tú te registras en SAYCE, te registras en SARIME, en SOPROFON, si es que por ahí tienes un chance más de información o te dedicas a la creación de música, luego empiezas a acachar que hay distribuidoras y claro, usas las que son más populares como CD Baby o estas distribuidoras digitales, en las que tú solo pagas y te distribuyen, pero no le dan una promoción a tu música. Después ya me enteré que existían, por ejemplo, las publishing editoriales o distribuidoras, pero que se encargaban de darle un impulso a tu música y a tu carrera, que ya no son como las que comúnmente usan los artistas independientes en internet, como las distribuidoras digitales. Entonces cada vez que iba avanzando, iba conociendo un poco más. Esto que tú me dices de la protección digital, es algo que me ha tocado aprender poco a poco por varios problemas que se han presentado, como, por ejemplo, mira, recién tuve un inconveniente con un político, le vamos a poner entre comillas político X para no darte el nombre, y el man utilizó mi canción en un vídeo del man, en un vídeo político del man. Entonces luego ahí me empecé a enterar que hay diferentes cosas que él está tentando con esa acción que él está haciendo. Obviamente lo que sí conocía y sabía es que para él hacer uso de mi música necesita una licencia, necesita preguntar al autor si es que está de acuerdo, y aparte necesita, si es que el autor la autoriza, el autor le va a poner un fío, un rubro, y este rubro es el que él tiene que pagar por la utilización de dicha canción, de dicha obra. Pero claro, cuando lo hace sin el consentimiento, entonces primero, no tiene una licencia, segundo, es una licencia de sincronización, y claro, este tipo de cosas ya me fui enterando un poco más, pero porque se dieron estas problemáticas, imagínate. Entonces ahí un poco me explicó y me dieron soporte los

	chicos de SAICE a través de su departamento legal, y me explicaron todas estas cosas cuando alguien infringe los derechos de autor en este tipo de cosas. Justo como te comentaba, por ejemplo, esto era algo digital, porque el candidato político estaba utilizando mi música en un video político a través de redes sociales, y claro, la gente dice, no, es que es una historia, no, no era una historia, era un video editado desde una computadora en un programa de edición y luego subido a redes sociales, es decir, había sincronización. Ahora también hay algo muy interesante que aparece aquí hoy en día, que es como esto de, por ejemplo, las historias, cuando usas redes sociales, hay música, hay como un catálogo de música, y eso ya es muy diferente, y eso es algo que tú también firmas, cuando la distribuidora sube tu música, tú firmas que la gente, firmas como un contrato digital, y firmas un contrato para que la gente pueda utilizar esa música en las historias. Entonces tú te vas a la playa, qué sé yo, tomas una foto y le pones una canción de fondo, y eso obviamente estás utilizando la música de alguien, pero el artista ya firmó un contrato de autorización digital con la distribuidora para que todo el mundo pueda usar su música en ese tipo de cosas. Pero en este caso era muy distinto porque había una sincronización, no fue desde las redes sociales, y aparte, aparte, el mayor de los problemas también fue que literalmente esta persona, la estaba usando para asuntos políticos, imagínate,
¿Qué tipos de desafíos específicos enfrentan los músicos en Ecuador para proteger sus derechos de autor en plataformas digitales?	Yo creo que enfrentamos muchos desafíos y todos varían de acuerdo a la realidad que vive cada artista. Lastimosamente son demasiados desafíos los que se enfrentan y no sólo el artista como tal, el compositor como tal, sino también la gente, el público. Es una problemática social muy, muy densa, demasiado complicada. ¿A qué me refiero con esto? Vamos a volver al ejemplo anterior. Cuando este político X, te pongo X para no decirte el nombre, utilizó una canción mía para hacer campaña política, nosotros intentamos hacer el acercamiento a su equipo de trabajo, a su equipo de campaña y primero se tiraba en la pelotita. No, yo no hice, hizo tal persona, comuníquese con tal persona, esta persona hizo tal, tal, tal. Nunca pudimos hablar con el candidato como tal, sino con un montón de gente hasta que pudimos llegar con el jefe de campaña. El jefe de campaña, como eran unos Guayacos, primero enojado él, que como así, que como así, que como no, no, que esto no es, esto no es mentira. Y nosotros le dijimos, mira, aquí está el video, señor, aquí está el video desde las redes sociales de su candidato y esto es ilegal. Si usted no pidió una licencia, esto es ilegal. Es más, Sayce le da una especie de clase, de masterclass, guía a todos los candidatos cada vez que hay elecciones para que entiendan que no pueden usar canciones de artistas para sus campañas políticas, a menos de que tengan una licencia autorizada por el compositor y la puedan utilizar. Por ejemplo, en las campañas anteriores, me parece que Yaku

	utilizó una canción del cuarteto de Nos, se armó un quilombo maldito. ¿Por qué? Porque este panita utilizó una canción del cuarteto sin autorización del cuarteto y los manes hicieron un comunicado. Igual con Fernando Villavicencio había utilizado una canción de un español, el man se quejó y luego al final los manes solo se lavan las manos y dicen, no, nosotros no fuimos. Fueron unos señores que por intentar ayudarnos han hecho unos videos. Pero bueno, en este caso estos manes se hacían los locos. Y claro, nosotros intentamos hacer el acercamiento. ¿Por qué? Porque lo que les estábamos diciendo es que ustedes utilizaron mi música, mi canción en un video de campaña suyo. Sí ve autorización, pero ya lo utilizaron. Entonces ustedes lo que tienen que hacer es pagarme. Hay una multa. ¿Listo? Porque la otra opción era que yo esté de acuerdo y les dé la licencia y me den una cantidad de dinero. Pero obviamente yo no quiero mezclar mi música con ningún político, ¿me entiendes? Pero claro, ellos no quisieron. Entonces como no quisieron y no quisieron, por más que intentamos hacer el acercamiento y nunca nos respondieron, tocó subir a redes sociales. Cuando subimos a redes sociales tuve una gran sorpresa que me mostró aún más la decadencia cultural en la que nos encontramos. Porque obviamente había mucha gente que entendía, que me apoyaba, que listo, no te dejes porque es tu trabajo. Qué pena a los políticos, como siempre, aprovechándose del pueblo, de los artistas. Pero también había otra gran cantidad de personas que se burlaban. Que pensaban que lo que yo estaba haciendo era aprovecharme y sacar plata de la situación. Cuando en realidad, si te pones a ver, cualquier persona a la que se le meten a su casa, lo primero que hace es llamar a la policía. No porque tú dices, loco, ¿por qué te estás metiendo a mi casa? Nadie que yo no conozca, que no sea mi familia, puede entrar a mi casa. Y con esto es prácticamente lo mismo. Alguien que vulnera tus derechos autorales, tus derechos de autor, tus derechos intelectuales, tiene que pagar. O sea, tiene que pagar una multa, tiene que pagar porque no puedes ir por la vida utilizando las obras de otras personas que no son tuyas. Entonces mucha gente se reía, mucha gente decía, ya, loco, ya, ¿por qué quieres plata? Ya dale plata. O sea, que yo ya no puedo usar tu música. O sea, que ya no puedo usar historias tuyas con canciones tuyas porque me vas a demandar. O sea, que ya no escuchemos la música del mambo. Entonces hay mucha falta de información en la sociedad porque son ignorantes en ese tema, desconocen de ese tema. Y al mismo tiempo hay muchos artistas que no conocen, que no tienen idea de que su música tiene derechos, de que cuando compones algo tienes derechos, de que tienes que registrar, de que nadie puede utilizar eso porque te pertenece. Entonces creo que nos enfrentamos a grandes desafíos. Lastimosamente no hay ni siquiera proyectos para incentivar este tipo de cosas. Porque, fíjate, cualquier artista que está empezando o que ya tenga un
--	---

	poco, a cuestión de mínima carrera, debería conocer estas cosas. Pero vos hablas con los artistas, no con todos, pero con algunos, en su gran mayoría desconocen de estas cosas. Desconocen que hay el Senadi, que hay el Sayce, desconocen que tú puedes distribuir tu música con distribuidores digitales. O sea, desconocen de este tema y claro, no entienden. No entienden que, porque su música suena en radio, en televisión, tienen derecho a que les paguen. La gente no entiende eso. Entonces nos enfrentamos a un desafío titánico, gigantesco, que esperemos que con los años vaya cambiando, pero yo lo veo muy difícil porque lastimosamente el arte y la cultura aquí en este país no son prioridad, nunca han sido prioridad. Y ahí se ven los resultados, ¿no? La gente piensa que el arte, el artista, el músico, no es una profesión, es un hobby, no es un pasatiempo. Piensan que vivimos del aire, piensan que no tenemos derechos, piensan que nuestras obras no tienen derechos. Entonces esos desafíos, ojalá que en algún momento cambien. Mientras tanto, lo único que te queda es tratar de hacer valer lo que tú haces a través de las leyes que existen. Pero de ahí educar a la gente, hermano lindo, eso sí es perder el tiempo.
¿Cómo gestionan los músicos ecuatorianos sus derechos de autor al distribuir su música digitalmente?	De algunas maneras. O sea, de alguna forma he hecho de que exista un registro cuando ocurre algún conflicto con un tema que tú dices que es tuyo y tal vez la contraparte te dice a ver, compruébalo. Cualquiera de las maneras que existen de registro son válidas para una demanda legal. Hasta la más mínima, incluso hasta como en el caso de que dices Ah, no, esa canción es mía y ¿Cómo compruebas que es tuya? No, porque no era la fecha en la que yo la subí a YouTube. Entonces, existen muchas maneras de comprobar que la obra sea tuya. Ahora, existen otras un poco más formales de sus distintos. Porque, por ejemplo, a veces hay artistas que han sacado canciones y claro, no han tenido repercusión. Y las dejan ahí botadas, ¿no es cierto? Entonces viene otro más vivo y escucha esa canción y dice esta canción lo hizo. Pero resulta que este vivo tal vez tiene más comunidad, más público, o canta mejor, o qué sé yo, o sabe cómo explotar de mejor manera la música. Y lo que hace este man es coger y llevarle otro nivel de canción, la canción explota. Pero luego el autor de la canción se le molesta y reclama. Y dice, oye, es mi canción, es mi autorización, u oye, es mi canción. ¿Por qué haces esto? Y el otro man puede decirte, no, esto es mío. Pero si existe una prueba, así sea mínima, de que el autor subió una canción a algún lugar, o no lo subió a algún lugar, o ya lo subió a algún lugar, no es tan eficiente para comprobar que es tu canción. Porque a partir de que tú creas la canción, con el artista y con él, vas a sentir que tú puedes ser el dueño y el dueño de esa canción. Entonces de ahí viene lo importante de que el artista gestione sus derechos. Ahora la parte digital es mucho más fácil ahora porque cuando vas a subir una canción, lo que tienes que hacer es buscarte un

	distribuidor digital o una empresa de distribución musical. Ellos te ayudan con esa gestión. La publicidad editorial también te ayuda en todo lo que tiene que ver con tus derechos como compositor. Y eso es muy importante. Como te decía en el anterior audio, la mayoría de músicos, de artistas, no cachan esto. Entonces es muy cagado. Imagínate si los propios artistas y músicos que deberían conocer sus derechos no los conocen. Ahora ya te puedes imaginar la gente. Por eso cuando a veces abren un restaurante, las personas, y les caen los del SAI y se les dice, ¿Cómo le va? Usted necesita un permiso porque en su local va a estar sonando música, entonces usted necesita un permiso que se paga anual. ¿Cómo así voy a pagar? Que como así, que es de esto, no saben, no tienen ni idea de que eso se paga. Y que eso va para los doctores. Bueno, las discotecas sí que hacen un poco más. Pero, por ejemplo, las radios. Imagínate que las radios, siendo las radios que su materia prima es la música, no pagan. Entonces es una problemática bien densa. A los independientes no te queda de otra manera que gestionar de manera directa los derechos de autor. Porque por ejemplo estas plataformas digitales que te permiten recibir tu música hacen la recolección de tu dinero. El SAI es el que más se encarga de la parte de televisión, radio, audiovisuales, pero esta parte digital, por ejemplo, las distribuidoras digitales que recaudan tu dinero, editoriales también que recaudan tu dinero como compositor, o durante su exposición, las instituciones de una comunidad reproducción de tu música todo el tiempo. Y te pagan cada mes, cada trimestre, cada seis meses, de acuerdo a como sea el acuerdo al que hayas llegado con la distribuidora o la empresa que se encargue de recolectar tus regalías.
¿Qué experiencias tienen los músicos ecuatorianos con entidades de gestión colectiva para la protección de sus derechos de autor en el entorno digital?	¿Sabes qué? Capaz esta parte, ya vivirlo de cerca, es full irónico la respuesta que te voy a dar, pero las sociedades de gestión colectiva, de lo que menos te pagan, es del entorno digital. Eso es lo más c*br*n de todo. ¿Te pagan de los eventos en vivo? Es el porcentaje que mayormente te pagan, porque claro, hay un rumbo mucho más grande. Hay que pagar de lo que pueda sonar en radio, en tele, y lo que suena en redes sociales, una mínima parte. Por ejemplo, te hablo por experiencia. Yo al mes, en plataformas digitales, ya sea YouTube, Spotify, Amazon Music y algunas otras más, hago una cantidad considerable de dinero que me la paga el distribuidor digital que yo utilizo para subir mi música, ¿no es cierto? Ellos me recogen todas las ilusiones digitales, y me lo pagan a Paypal, ¿no es cierto? Entonces, cuando a mí me pagan a Paypal, yo recibo el dinero y yo puedo darme cuenta cómo está sonando la música en plataformas digitales. Ahora, por ejemplo, cuando las sociedades de gestión colectiva te mandan el detalle de lo que te pagan, la parte que es por reproducción en plataformas digitales es nada comparado a lo que te paga la distribuidora. Entonces, la sociedad de gestión

	colectiva, poco o nada te recauda de las regalías digitales. No sé, ahí sí, en esa parte capaz me voy a empapar un poco. No sé si también es obligación de la sociedad de gestión colectiva recaudar esta parte digital, o ellos son los que encargan de la parte radio, TV, dentro del vivo, licencias, etcétera, etcétera. Pero si es que fuera así, de que sí están obligados a tener que recaudar la parte digital, es una huevada, ¿por qué no les están haciendo bien? Entonces, los músicos seguramente no entienden esto porque, claro, no lo viven de cerca, pero yo creo que deben tomar muy poca experiencia. Primero, ni siquiera tienen una experiencia directa con las sociedades de gestión colectiva para lo más básico que es registrar sus canciones, por si acaso suenan en radio. Ahora imagínate, peor van a saber en el caso de ya cosas un poco más específicas, no como regulación de regalías digitales. Entonces, esta pregunta está muy interesante, pero de por sí tiene un villano, creía yo, que es la sociedad de gestión colectiva que no está haciendo la parte de recaudación digital, a menos de que no sea obligación de ellos.
¿Qué medidas legales y estrategias han implementado los músicos ecuatorianos para proteger sus derechos de autor frente a la piratería y el uso no autorizado de sus obras en internet?	Bueno, esta es otra pregunta muy interesante. Yo creo que más que crear una medida legal, la mayoría de los artistas tal vez que ya conocen estas cosas mucho más a fondo obviamente el rubro que reciben por regalía de derechos de autor es significativo entonces los ha obligado a que se empachen, a que se conozcan y a que protejan más sus obras pero lo principal, que de hecho, fíjate yo, recién estoy enterando de esto desde hace un año y eso que yo llevo haciendo la música mucho tiempo por eso te digo, creo que mientras más tú tienes tu carrera y avanzas vas aprendiendo cosas y conociendo cosas entonces, ¿a qué me refiero con esto? ¿a qué me refiero con esto? por ejemplo, no es lo mismo que te defienda una distribuidora digital en la que el soporte técnico lo vas a recibir vía correo o tal vez vía una llamada de whatsapp con un robot de inteligencia artificial a que tengas de alguien físico, a una persona real dando tu soporte técnico personalizado entonces esa es una de las cosas nuevas que poco a poco se están metiendo aquí y creo que ha sido a raíz de que ya muchos artistas ecuatorianos han empezado a meterse ya en industria macro de Latinoamérica, de habla hispana y Juan Fernando Velásquez yo llevo bastante tiempo trabajando en estos lugares pero pese a ello, el Ecuador todavía no ha ingresado a estos lugares donde ya los artistas comúnmente están sonando y todo pero a partir de ahora y gracias al tiktok y a todas estas vainas muchos artistas han logrado viralizarse y entrar al mercado internacional por ejemplo Alex Ponce, Alex Ponce es un artista ecuatoriano es un chamito, no sé, está fácil, muchos tendrán unos 25 años desastrados y ya le firmó una disquera, le firmó una disquera que se llama 9-1-6-1, algo así pero es una disquera gringa que la crearon algunos artistas urbanos pero es una disquera lógicamente conocida ya le firman al

	man, le firman al Alex Ponce y claro, se empiezan a abrir un montón de cosas por ejemplo aquí hay una disquera, hay un ecuador que se llama Emporio que está trabajando con algunos artistas y ya firmó con Warner Chappell para que todo el catálogo de sus artistas sea manejado por Warner Chappell, Warner Chappell es la fundición distribuidora de Warner Music entonces ya se empiezan a abrir puertas creo que para los artistas independientes es muy cagado acceder a esta información porque poco o nada vamos a poder recibir detalles grandes transnacionales que defienden los intereses de artistas que generan millones y millones ¿me cachas? entonces las medidas legales que puede tomar un artista independiente para proteger su música y sus obras de la piratería y del internet ¿el artista independiente? aquí te voy a dar dos respuestas el artista independiente lo que nos toca, ¿qué nos toca? nos toca empaparnos, nos toca leer, nos toca conocer nuestros derechos y ayudarnos un poco de todas estas sociedades de gestión colectiva que tienen un departamento de asesoría legal por ejemplo cuando a mí me pasó esta vaina con lo del político que hizo mi canción sin autorización yo ya conocía lo que tenía que hacer pero aparte me asesoré con el departamento legal de Skyscape y ellos me brindaron soporte hablaron con el equipo del político este politiquero digámoslo, por SAP hablaron con este man y me acolitaron y me explicaron un montón de cosas ¿me cachas? entonces me pareció fantástico yo creo que solo es como un poquito te toca usar la viveza que dio ya empaparte, leer, ver videos, ¿me cachas? entender un poco la piratería siempre va a seguir existiendo ya sea en las grandes ligas o en las ligas que tenemos eso ya es inevitable de hecho por eso hasta el día de hoy los discos ya son como pasan a la historia ahora se está poniendo un poco de moda los discos de vinilo pero eso ya es como tienes un público de mucho ese público que puta que te sigue a todos lados pero ya hay que aceptar que el disco ya ha muerto, ahora es las reproducciones digitales ahora lo que se lucha actualmente es para que las plataformas digitales o les den a nosotros los compositores y artistas un pago más justo porque ponte Spotify loco Spotify que pagan llevadas loco Spotify que pagan series y claro, hay muchas demandas contra Spotify hay muchas demandas contra estas plataformas digitales porque pagan una basura a comparación de lo que vos tienes en reproducciones y no se ve reflejado cuando ves ¿no? por ejemplo, te voy a dar un ejemplo imagínate si a ver nos vamos 30 años atrás ¿ya? para un artista para un músico hace 30 años de atrás tener un millón de reproducciones de su canción significaba que un millón de personas compraban su disco porque no había otra manera de que la gente pueda escuchar tu música al menos de que la escuchen en la radio entonces el millón que tuviste la tuviste en la radio y el otro 80% de los discos que vendiste porque antes vendían los vinilos con una sola canción o con tres ¿me cachas? entonces ¿a qué me
--	---

	voy con esto? a lo que me voy con esto es que es que ¿cómo se llama? por ejemplo yo tengo en una canción de Youtube un millón de reproducciones ¿me cachas? un millón de reproducciones en esta canción de Youtube que se llama La Cantina en Spotify esa misma canción va a llegar a los 900.000 reproducciones estamos hablando de casi 2 millones de reproducciones si yo te pongo a hablar en platas ¿vos crees que yo tengo? o sea, hace 30 años esas 2 millones de reproducciones seguramente significaban para el artista, para la disquera o para la gente que es dueña de esa canción seguramente lo estamos hablando de unos entre 200.000 200.000 a 500.000 dólares porque solo imagínate que un millón de personas reproduzca en Youtube tu música ahora en la actualidad eso se ha identificado porque Spotify te paga 0.00001 centavos por cada reproducción entonces es una estupidez sin sentido ¿me cachas? es una estupidez sin sentido y claro, vos tienes tu primer millón de reproducciones en tu tema y si le haces al cálculo tal vez el pago que te hace Spotify o no sé, las plataformas digitales son puta nada ¿me cachas? capaz 2.000, 3.000 dólares 4.000 dólares dependiendo del país en donde se hayan reproducido cuando una persona haya escuchado tu música no es que solo hayan escuchado cuando una persona escucha tu música está usando tu música es como que la canción se va de la depreciación la gente para usar tu música está pagando porque está pagando el Spotify el mensual que cobra Spotify o Youtube, lo que sea porque te ponen anuncios todos están generando plata porque es ilógico que tengas un millón, dos millones de reproducciones y que al cambio eso en ganancias sea 3.000 dólares 4.000 dólares es una estupidez claro, los artistas independientes los nuevos, los que están empezando lo ven como algo glorioso porque dicen, puta yo no tenía ni un centavo, yo no tengo 4.000 dólares porque mi canción llegó y se viralizó y tuvo un millón de reproducciones o sea, te das cuenta que merecería mucho más dinero mucha más plata pero claro, ese es el problema del desconocimiento y aunque siempre es el conocimiento que no puede pasar nada tampoco eso es lo más lamentable porque actualmente las únicas personas que se ven beneficiadas hoy en día con la distribución digital y todas estas vainas son los artistas que están firmados son muy diferentes con las disqueras que con los artistas independientes ¿me cachas? son datos totalmente diferentes las disqueras siempre están en las playlists importantes de las más escuchadas entonces si vos abres Spotify y vas a ver las noticias que te salen adelante te sale, este artista la suena la canción este artista la suena pero todas estas que te salen al inicio de las playlists más escuchadas no te va a salir ay, Pepito sacó una nueva canción no te va a salir eso porque Spotify tiene ahí un enganche bien cabrón con todas las playlists con Universal, con Warner con Sony y con otras más que deben existir más pequeñas pero es bien cabrón eso entonces no te queda de otra literalmente no te
--	---

	quedará de otra que buscártelas si es que eres un artista independiente o sea, esa es la segunda respuesta te di la respuesta del artista independiente de las medidas legales y estrategias que tiene que implementar esas son, porque obviamente es un artista independiente le toca hacer todo manualmente y la otra respuesta las medidas legales que toma el artista que ya es firmado por una disquera eso no toma medidas legales ya todo lo tiene resuelto al ser firmado por una disquera tienes un departamento de marketing te cachas de un departamento de composición que se encarga de eso es una locura increíble pero esas son las dos realidades
--	--